

Mayo 2009

Homofobia de Estado

Un informe mundial sobre
las leyes que prohíben
la actividad sexual con
consentimiento entre
personas adultas

Daniel Ottosson

Un informe de ILGA

Contenido

Afganistán.....	13
Angola	13
Antigua y Barbuda	14
Arabia Saudita.....	14
Argelia.....	15
Bangladés	15
Barbados	15
Belice	16
Birmania/Myanmar	16
Botsuana	16
Brunei	17
Burundi.....	17
Bután	17
Camerún	18
Dominica	18
Egipto.....	19
Emiratos Árabes Unidos	19
Eritrea	20
Etiopía	20
Gambia	21
Gaza, franja de (Parte de la Autoridad Palestina).....	22
Ghana.....	22
Granada	22
Guinea.....	23
Guyana	23
India	23
Indonesia.....	24
Irán.....	24
Iraq.....	26
Islas Comoras	26
Islas Cook (Estado libre asociado con Nueva Zelanda)	27
Islas Salomón	28
Jamaica	28
Kenia.....	29
Kiribati	29
Kuwait	30
Lesoto	30
Líbano	30
Liberia.....	31
Libia	31
Malasia	32
Malawi	33
Maldivas	33
Marruecos.....	33
Mauricio	33
Mauritania	34
Mozambique	34
Namibia	36
Nauru	37
Nigeria.....	37
Omán	38
Pakistán	38

Palau.....	38
Papúa Nueva Guinea	39
Qatar	39
República Turca del Norte de Chipre (estado no reconocido).....	40
Samoa	40
San Cristobal y Nieves.....	41
Santa Lucía	41
Santo Tomé y Príncipe	42
San Vicente y las Granadinas.....	42
Senegal	43
Seychelles.....	43
Sierra Leona	43
Singapur	44
Siria	44
Somalia	44
Sri Lanka	45
Suazilandia.....	45
Sudán	45
Tanzania	46
Togo	47
Tonga	47
Trinidad y Tobago	48
Túnez	49
Turkmenistán.....	49
Tuvalu	49
Uganda	50
Uzbekistan	50
Yemen	50
Zambia	51
Zimbabue	51
Visión global sobre los derechos LGBTI.....	53
Fuentes.....	61
Notas	67

La homofobia es el miedo, la aversión o la discriminación de la homosexualidad; el odio, la hostilidad y la desaprobación de las personas homosexuales. La homofobia es escandalosa y peligrosa - incluso a veces letal- cuando es el producto de individuos y de personas organizadas en grupos formales o informales, porque convierte la vida de las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) en un auténtico infierno. Con frecuencia, les conduce a un estado de tremenda inseguridad, incluso en el seno familiar. Pero la homofobia es aún más brutal y peligrosa - insistiendo en que es letal- cuando se encuentra en textos legales. La consagración de la homofobia y el odio a las personas homosexuales en leyes destinadas a organizar la vida de una sociedad a través de ese pacto social que representa el Estado provoca que la persona homosexual se encuentre sin ninguna posibilidad de escape y sin medios para pedir ayuda. Muchos de nosotros hemos experimentado lo que significa vivir en un Estado así: sentimientos mezclados de terror y de traición, de desorientación y de absoluta incredulidad, cuando lo que pretendemos es entender por qué otros suponen que hay algo mal dentro de nosotros. Estos sentimientos, además de conocer perfectamente las dolorosas consecuencias tanto físicas como mentales de la homofobia de Estado, son tan insostenibles que nos conducen con demasiada frecuencia a creer que la negación de uno mismo es la única -aunque decepcionante- salida posible.

Aun cuando nadie debería ser discriminado, perseguido o asesinado por su orientación sexual, todos sabemos que las posibilidades de una erradicación total de la homofobia o el racismo, o de otras formas de odio, de nuestra sociedad son ínfimas. Probablemente, siempre habrá personas infectadas con el virus del odio homófobo, como siempre habrá violadores, asesinos y torturadores. Lo que, sin embargo, es inaceptable, es la idea de un Estado que apruebe, sancione y fomente estas prácticas, sobre todo cuando este mismo Estado proclama su respeto por los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay, proclamó, en su histórico discurso con motivo de la igualmente histórica Declaración de la ONU, que firmaron en Nueva York el pasado diciembre 66 países, contra la criminalización de la homosexualidad, que: *“hay quienes argumentan que como la orientación sexual o la identidad de género no aparecen mencionadas explícitamente en ninguna de las convenciones o tratados, no habría protección. Mi respuesta es que esta postura no se sostiene desde el punto de vista de la legalidad, lo que se confirma además por la evolución de la jurisprudencia. El principio de universalidad no admite excepciones. Los Derechos Humanos son inherentes a todo ser humano.”*

Por todo ello, y por tercer año, ILGA publica su informe anual sobre homofobia de Estado en el mundo. Queremos hacer públicos y acusar a los Estados que, a estas alturas del siglo XXI, todavía siguen tratando a

sus ciudadanos y ciudadanas LGBTI como personas de segundo rango, que no merecen ninguna consideración. Quienes no merecen ninguna consideración son estos Estados a quienes debería dar vergüenza denegar a una cantidad significativa de sus ciudadanos y ciudadanas la dignidad, el respeto y el disfrute de todos los derechos en pie de igualdad.

Verán en este informe que hay 80 países en el mundo que consideran la homosexualidad como ilegal y que, en cinco de ellos -Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán y Yemen- y en algunos lugares de Nigeria y Somalia, los actos homosexuales pueden ser castigados con la muerte. Aunque muchos de los países que aparecen en el informe no llevan a la práctica sistemáticamente sus leyes homófobas, por su propia vigencia estas leyes vienen a reforzar una cultura del miedo en la que una parte significativa de sus ciudadanas y ciudadanos tiene que esconderse del resto de la población. Y aquí radica el problema: muchos gobiernos pueden creer que el daño a las personas sólo se hace real cuando se llevan las leyes a la práctica y se ejecutan las penas, pero de lo que no parecen darse cuenta es de que la ideología homófoba que reflejan sus leyes conduce a cada vez más gente a tomarse la ley por su mano y organizarse amenazando las vidas de las personas LGBTI. Puede ser que estos gobiernos se consuelen pensando que no son responsables de los actos de violencia homófoba que llevan cabo agentes no gubernamentales, cuando en realidad sí lo son. Se trata de otro ejemplo de autoengaño similar al que les hace condenar la orientación homosexual como algo “totalmente extraño a su cultura”, como un “regalo envenenado importado de la decadencia occidental”, sin percatarse de la paradoja que supone reforzar al mismo tiempo las leyes homófobas que representan el peor legado de su pasado colonial y de una religión traída de fuera.

La verdad es que mientras las diferencias en la orientación sexual y la identidad de género o de expresión son innatas -¿Quién estaría tan loco de decidir ser lesbiana en un país extremadamente homófobo?- no se puede decir lo mismo de la homofobia que, con mucha frecuencia, no es sino el resultado de un momento concreto de la historia; momentos y contextos siempre marcados por una enorme desigualdad entre hombres y mujeres. Desigualdad que está en la raíz de la homofobia, la lesbofobia y la transfobia puesto que no cabe ninguna duda de que es en este convencimiento de que hombres y mujeres no deberían ser iguales, de que sus roles son incompatibles y de que existe una jerarquía de dominación de los hombres sobre las mujeres, donde anidan y nacen las posiciones homófobas. En estos contextos en los que la percepción es que un hombre trata a otro hombre como una mujer o que una mujer se comporta como un hombre no es extraño que estas mujeres y hombres sean considerados como una amenaza contra el orden “natural”, un orden tan “natural” que exige toda la fuerza de las agencias organizadas, ya sean tradicionales, religiosas o gubernamentales para automantenerse.

Si la homofobia es un fenómeno cultural, algo aprendido, la obligación de toda persona decente es luchar y aislar a quienes la predicán. Por esta razón, ILGA sigue publicando sus informes anuales y su mapa sobre homofobia de Estado -y dentro de muy poco tiempo, también sobre la transfobia de Estado- actualizándolos permanentemente en nuestra página Web, y sigue luchando a favor de los derechos de las personas LGBTI en todo el mundo hasta que desaparezcan completamente los países que fomentan la homofobia.

Gloria Careaga y Renato Sabbadini
Co-secretarios generales
ILGA, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales,
Trans e Intersex

ILGA es una red mundial de grupos nacionales y locales dedicados a la obtención de derechos iguales para la población lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex (LGBTI) de cualquier parte del mundo.

Fundada en 1978, cuenta en la actualidad con más de 670 organizaciones miembros. Todos los continentes y aproximadamente 110 países se encuentran representados en ella.

A día de hoy, ILGA es la única asociación internacional no gubernamental y basada en la comunidad que, como tema global, se concentra en la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad de género.

www.ilga.org

La información es una de las herramientas más importantes a la hora de luchar eficazmente por los derechos humanos, ya sea en campañas de protesta, ejerciendo presión, en el trabajo parlamentario o en la diplomacia. Sin embargo, recabar información sobre la situación legal del colectivo LGBTI no siempre es fácil. Ello se debe a los continuos cambios en la legislación, y a las fuentes contradictorias o inexistentes. Por ello, este informe intenta consolidar la investigación más reciente sobre este tema.

El informe está basado en macro- y microestudios efectivos de detalle sobre los sistemas legales y la legislación, o en fuentes indirectas, allí donde no ha sido posible obtener los textos legales correspondientes. Debido a que el informe se propone presentar la información más actualizada, la mayor parte de la información procede de páginas web tanto gubernamentales como no gubernamentales, y no de material impreso. El informe sólo se ocupa de la legislación que tipifica como delito las relaciones sexuales consensuales y realizadas en privado entre personas que han alcanzado la edad de consentimiento. No recoge, en cambio, las leyes que se ocupan de tales actos realizados en público, de actos realizados con menores de edad, de actos forzados o de cualquier otro tipo. Tampoco incluye los países donde dichos actos son legales.

Novedades del informe de este año

- **Bahrein** - Un nuevo Código Penal entró en vigor en 1976, el cual derogó el antiguo Código Penal del Golfo Pérsico, que había sido impuesto por los británicos. Contrariamente a la fuente de segunda mano usada previamente en el informe, el Código Penal autoriza la sodomía a partir de los 21 años; por consiguiente, la adopción del nuevo código¹ había despenalizado la sodomía.
- **Benin** - La fuente usada previamente establecía que la sodomía estaba tipificada como delito en Benin. Ha llegado a mi conocimiento, sin embargo, que el artículo del Código Penal recogido en dicha fuente era de hecho la prescripción relativa a la sodomía del Togo, proveniente de un libro publicado por la Universidad de Benín. Tras ulterior investigación, parece que el Código Penal en vigor en Benin sea el adoptado en 1877, durante el dominio francés, para la Federación del África Occidental Francesa, de la que el Benin formaba parte. Fue modificado en 1947, elevando a 21 años, de forma desigual, la edad del consentimiento para actos sexuales realizados con personas del mismo sexo.^{2 3}
- **Burundi** - En 2009 - por primera vez en la historia - las relaciones consensuales entre personas adultas del mismo sexo son criminalizadas en Burundi.

- **Costa Rica** - El Artículo 382 del Código Penal fue reescrito en 2002 por medio de la Ley N°. 8250 del 17 de Abril de 2002, derogando la prescripción precedente que tipificaba como delito la sodomía escandalosa. La modificación entró en vigor el 10 de Abril del mismo año.
- **Guinea-Bissau** - El Código Penal portugués que se encontraba en vigor tras la independencia fue derogado en 1993, y con él la prohibición de la sodomía. ⁴
- **Nepal** - La ley relativa a la sodomía fue declarada inválida por el Tribunal Supremo el 21 de Diciembre de 2007. ⁵
- **Niue y Tokelau** - Estos estados asociados a Nueva Zelanda están regidos por la Ley de Niue. Fue modificada por la Ley de modificación de Niue del 2007 para despenalizar la sodomía. La ley entró en vigor el 20 de Septiembre de 2007. ⁶
- **Panama** - La sodomía fue despenalizada en 2008 por el decreto Presidencial N°. 332, que derogaba el Artículo 12 del decreto 149 de 1949. ⁷
- **Yibuti** - Hemos encontrado indicaciones que apuntan a que en Yibuti no existe ninguna prohibición de las actividades sexuales entre personas del mismo sexo, contrariamente a las fuentes citadas en ediciones precedentes del informe. No obstante, no ha sido posible verificarlas. Por consiguiente, el país ha sido colocado en la lista de naciones con status legal desconocido.

Del mismo modo, las secciones nacionales de Burkina Faso, de la República Democrática del Congo y de Níger han sido suprimidas del informe de este año. Ello se debe a que las leyes de estos países que precedentemente se citaban no están dirigidas de ningún modo hacia las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, ni hacia los actos sexuales realizados en privado. A día de hoy, no se conoce informe alguno que indique que estas leyes hayan sido usadas de manera específica contra la población LGBTI.

La declaración de las Naciones Unidas en apoyo de los derechos de la población LGBTI constituye una novedad de gran relieve en el informe de este año. Fue presentada el 18 de Diciembre de 2008 en la Asamblea General de la ONU, y contó con el apoyo de 66 países de todos los continentes. Entre otros aspectos, la declaración reafirma que el Principio de No Discriminación se aplica a todos los seres humanos independientemente de su orientación sexual o de su identidad de género, condena las violaciones de los derechos humanos de la población LGTBI, e insta a todos los estados a despenalizar las relaciones consensuales entre personas adultas del mismo sexo.

Las referencias a toda la legislación pueden encontrarse en las notas finales, en la lista de notas finales y en la lista de fuentes situada al final del informe.

Por segundo año consecutivo, ILGA también ha incluido en este informe una lista de países clasificados de acuerdo con la legislación de los mismos que afecta a las personas LGTBI. Esto permitirá que los lectores y lectoras se formen una idea general rápida y completa de la situación legal en el mundo: desde aquellos países que castigan la actividad homosexual con la pena de muerte, a aquellos pocos que permiten la adopción conjunta por parte de parejas del mismo sexo.

ILGA ha publicado un Mapa de los derechos LGTBI que puede usarse para estimular que la gente tome conciencia sobre las muchas leyes que afectan a las personas LGTBI en el mundo. Este Mapa está disponible en www.ilga.org.

Daniel Ottosson
Escuela Universitaria de Södertörn
Estocolmo (Suecia)

Este Informe de ILGA es de uso y reproducción libres a condición de que se mencione tanto a su autor como a ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans e Intersex. Se dispone también de versiones digitales gratuitas en formato Word® para los grupos que deseen imprimirlo. Queremos agradecer su esfuerzo a los numerosos voluntarios y voluntarias que lo han traducido al castellano, francés y portugués.

Si Vd. dispone de alguna información adicional que no aparezca recogida en este informe, le agradeceríamos que se pusiese en contacto con la ILGA a través del correo electrónico information@ilga.org e investigaremos el tema en cuestión.

“Aun son muchos los países que continúan criminalizando las relaciones sexuales con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo, desafiando las normas establecidas sobre derechos humanos”.

**Sra. Navanethem Pillay,
Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

El 2008, terminó con un momento muy especial para nuestro movimiento global, ya que tuvimos una declaración de la ONU sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad del género que fue firmada por 66 países. La Declaración leída por Argentina le sigue a otras similares dadas en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 2005 (Liderada por Nueva Zelanda - 32 países) y en el 2006 (Noruega - 54 países). La declaración liderada por el gobierno Francés fue la primera que se dio en una Asamblea General de las Naciones Unidas.

La lectura de la Declaración fue seguida por un evento -que contó con una panel-sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género organizado, en representación de los gobiernos de Argentina, Brasil, Croacia, Francia, Gabón, los Países Bajos y Noruega. La Señora Navanethem Pillay, Alta Comisionada para los Derechos Humanos dio la siguiente declaración en un vídeo pre-grabado. A continuación, el texto de la declaración:

Excelencias,
Damas y Caballeros,
Estimados/as amigos/as,

Lamento no poder estar con ustedes personalmente hoy, pero me es muy grato poder, por lo menos, enviar este mensaje para expresar mi apoyo total a este acontecimiento tan importante y extremadamente oportuno.

Así como conmemoramos, este mes, el 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es oportuno recordar el espíritu y la intención detrás del más vital de los instrumentos, que exige que todos los seres humanos tengan igualdad de derechos y prohíbe la discriminación en el disfrute de los mismos.

La DUDH no es sólo una aspiración - la mayor parte de los derechos son leyes implementadas, de aplicación universal. Mientras hay claridad en sus términos, ha habido resistencia a su puesta en práctica y, lastimosamente, 60 años después, todavía estamos teniendo que hacer frente a la contención que mientras se aplique a todos, esto no se hace con igualdad; el cliché eterno de que todos somos iguales pero algunos son más iguales que otros no es aceptable. A ningún ser humano se le debe negar sus derechos humanos simplemente debido a cómo es percibida su orientación sexual o identidad de género. Ningún ser humano debe ser objeto de discriminación, violencia, sanciones criminales, o abuso simplemente por la manera cómo se percibe su orientación sexual o identidad de género.

La protección de los derechos de los/las que se identifican como lesbianas, gays o bisexuales, y las/los que son transgénero, transexuales o intersexuales, ha atraído a pensamientos y pasiones extremas. Ha habido un progreso considerable, en términos de reconocimiento legal, incluyendo la interpretación del Órgano de Vigilancia de Tratados, particularmente el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ahora, hay un considerable número de decisores que afirma que la discriminación, en base de la orientación sexual, va en contra de las normas internacionales de los Derechos Humanos.

La posición de las cortes de Derechos Humanos están llegando a ser similarmente homogéneas con las cortes que soportan los derechos a la privacidad, la libertad de expresión y la integridad corporal, así como los principios de no discriminación. Y haría una pausa en este elemento, pues hay quienes sostienen que debido a que la orientación sexual y la identidad de género no se mencionan explícitamente en las convenciones y convenios, No habría ninguna protección. Mi respuesta es que tal posición es insostenible en términos legales, la que es confirmada por el desarrollo de la jurisprudencia. El principio de universalidad no admite ninguna excepción. Los derechos humanos son, verdaderamente, derechos con los que nacemos todos los seres humanos.

Dentro de los reinos de la Legislación Blanda (Soft Law), los representantes y decisores de los procedimientos especiales están incrementando, cada vez mas, la consideración de estos temas dentro de sus mandatos respectivos, y de hecho, han identificado constantemente que las violaciones de los derechos humanos basados en la orientación sexual y la identidad de género reflejan un brecha, en su protección, que necesite ser cubierta.

Lastimosamente, a pesar de este progreso, siguen siendo demasiados los países que continúan criminalizando las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, desafiando las normas establecidas sobre Derechos Humanos. Irónicamente, muchas de estas leyes, como las leyes del apartheid que criminalizaron las relaciones sexuales consentidas entre adultos de diversas razas, son reliquias de la era colonial, y cada vez más se están reconociendo como anacrónicas, y como contrarias al derecho internacional y a los valores tradicionales de la dignidad, de la inclusión, y del respeto para todos y todas.

A nivel mundial, unos diez países todavía tienen leyes que penalizan con muerte la actividad homosexual. Estas leyes legalizan la violencia y se utilizan para justificar las amenazas, ataques a la integridad física y moral de las personas, incluyendo su exposición a la tortura. Los defensores de Derechos Humanos son particularmente vulnerables. El estigma, relacionado a estos temas, significa que la violencia y la discriminación quedan impunes a menudo, pues las víctimas no se atreven a reportar sus casos y las autoridades no prestan la suficiente atención a los que lo hacen.

En Sudáfrica, el derecho a ser protegido contra la discriminación basada en la orientación sexual esta garantizado por la constitución, y como miembro de la

Coalición Nacional de Mujeres, me sentí orgullosa de haber contribuido a la inclusión, en la cláusula de igualdad de la Constitución, la prohibición de la discriminación por razones de -entre otras cosas- orientación sexual. Haríamos bien en recordar las palabras del Ministro de Salud de Sudafrica en la 4ta Conferencia Mundial de la Mujer, en Pekín, que dijo:

“Para demostrar que no tenemos una memoria corta con respecto a los temas de discriminación, nuestra Constitución tiene una cláusula no discriminatoria y la discriminación en base a la orientación sexual está prohibida. Aunque el número de gente puede ser muy poco, no discriminamos contra ella, así como no discriminamos contra ninguna persona.”

Este es un ejemplo, que muestra cómo la ley está intentando guiar a la sociedad mostrando cómo la universalidad de los Derechos Humanos se debe hacer para trabajar en la práctica. No es fácil, debido a décadas de prejuicios y de intolerancia, desaparecer todo con el movimiento de una pluma de los legisladores, pero el cambio debe comenzar. Es nuestra tarea y nuestro desafío movernos más allá de un discusión de, si todo los seres humanos tienen derechos - tales preguntas se hicieron hace tiempo y nos guiaron a la Declaración Universal - mas bien debemos asegurar un clima para su puesta en práctica.

Me encantan y me anima que existan tantos Estados miembros, de cada región del mundo que reflejan diversas perspectivas religiosas y culturales, que están apoyando esta declaración; Esto es exactamente una reflexión de la DUDH y cómo la protección de los Derechos Humanos funciona, y es un indicativo del hecho de que es la Organización de las Naciones Unidas quien debe demostrar el liderazgo en la protección de lo que ha hecho por si misma. Las lesbianas, los gays o bisexuales, los/as que son transgénero, transexuales o intersexuales, son miembros totales e iguales de la familia humana, y serán tratados/as como tales.

Apoyo absolutamente la declaración sobre orientación sexual, identidad de género y derechos humanos que será leída en la Asamblea General, y espero que tenga resonancia e impacto en el tema y garantice que mi Oficina continúe trabajando para mantener los derechos humanos de todos y todas.

Mis mejores deseos.

**Sra. Navanethem Pillay,
Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
Nueva York, 18 de diciembre de 2008**

Afganistán

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Ilegal

Código Penal de 1976⁸

CAPÍTULO OCHO: Adulterio, pederastia y delitos contra el honor.

Artículo 427:

“(1) La persona que cometa adulterio o pederastia será condenada a una pena de prisión mayor.

(2) Se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

- a. Cuando sea menor de 18 años la persona contra la que se ha cometido el delito.*
- b. ...”*

En la terminología legal afgana, la palabra “pederastia” parece referirse a las relaciones sexuales entre varones, independientemente de su edad; lo que se deduce del hecho que la pedofilia, o las relaciones sexuales con personas por debajo de la edad de consentimiento, aparece en el subapartado 2(a) del artículo 427. Ha sido corriente calificar como pederastia actos sexuales realizados entre varones adultos; por ejemplo, esto aparece reflejado en la traducción de los Códigos Penales de Albania (1977) y Letonia (1983), y en la antigua tradición legal rusa, en los que se considera «pederasta» en general al varón que mantiene relaciones sexuales con otro varón, independientemente de su edad⁹.

La ley islámica de la Sharia, que tipifica como delito los actos homosexuales, castigándolos hasta con la pena de muerte, también se aplica conjuntamente con el Código Penal documentado. Sin embargo, no se conocen casos de sentencias a muerte por relaciones homosexuales desde la caída del régimen talibán.

Angola

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Ilegal

Código Penal del 16 de septiembre de 1886¹⁰, modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa)

Los artículos 70 y 71 añaden medidas de seguridad contra quienes practican actos contra natura de manera habitual, estipulando que se les enviará a campos de trabajos forzados.

Para el texto de la ley en portugués - Véase el apartado de Mozambique

Antigua y Barbuda

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Ilegal

Ley de delitos Sexuales de 1995 (Ley Número 9)¹¹

Sodomía

Artículo 12

“(1) La persona que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión,

- (a) de por vida, si fuera cometida por un adulto sobre un menor;*
- (b) de quince años, si fuera cometida por un adulto con otro adulto;*
- (c) de cinco años, si fuera cometida por un menor.*

(2) En este apartado, "sodomía" significa coito anal de un varón con un varón, o de un varón con una mujer”.

Actos gravemente impúdicos

Artículo 15.

“(1) La persona que cometa actos gravemente impúdicos hacia otra es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión -

- (a) de diez años, si fuera cometido hacia un menor de dieciséis años;*
- (b) de cinco años, si fuera cometido hacia una persona de dieciséis años o más,*

(2) El apartado (1) no será de aplicación a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre -

- (a) un marido y su esposa; o*
- (b) un varón y una mujer, siendo ambos de dieciséis años o más;*

(3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto que suponga el uso de los genitales con la intención de provocar o satisfacer el deseo sexual, con la excepción del coito (ya sea natural o contra natura)”.

Arabia Saudita

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Ilegal

En Arabia Saudita no existe un Código Penal documentado. En su lugar, el país aplica la estricta ley islámica de la Sharia. De acuerdo con su interpretación, la sodomía está castigada. Para un varón casado, la pena es la muerte por lapidación, mientras que la pena para un soltero es de 100 azotes así como el destierro por un año. Para un no-musulmán, que cometa sodomía con un musulmán, la pena es la muerte por lapidación. Para la condena por sodomía, el delito debe probarse mediante la confesión del culpable, repetida cuatro veces, o mediante “el testimonio de cuatro varones musulmanes honorables”. Además, todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio son ilegales en Arabia Saudí, de acuerdo con la Sharia, incluidas las relaciones sexuales entre mujeres¹².

Argelia

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal (Ordenanza 66-156 del 8 de junio de 1966)¹³

Artículo 338

“Todo culpable de un acto homosexual será castigado con pena de prisión de dos meses a dos años, y con una multa de 500 a 2.000 dinares argelinos.”

Bangladés

Hombre/ Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------	--------	-------------	-------

Código Penal, 1860 (Decreto XLV de 1860)¹⁴

Artículo 377 “Delitos contra natura”

“El que voluntariamente mantenga relaciones carnales contra natura con varón, mujer, o animal, será castigado con pena de prisión de cualquier tipo, desde reclusión durante diez años hasta cadena perpetua, y podrá ser también castigado con una multa.”

Nota: La penetración es suficiente para incurrir en el delito descrito en este artículo.”

Barbados

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Ley de Delitos Sexuales de 1992, Capítulo 154¹⁵

Sodomía

Artículo 9. *“Todo el que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser condenado a cadena perpetua.”*

Actos gravemente impúdicos

Artículo 12. *“(1) La persona que cometa un acto gravemente impúdico hacia otra o incite a otra a cometer ese acto con él o con un tercero es culpable de un delito y, si la víctima o la persona incitada tiene 16 años o más, podrá ser condenado a una pena de prisión de 10 años.*

(2) La persona que cometa un acto gravemente impúdico hacia un niño menor de 16 años o incite a un niño menor de esa edad a cometer ese acto con él o con un tercero es culpable de un delito y podrá ser condenado a una pena de prisión de 15 años.

(3) Un acto «gravemente impúdico» es un acto, ya sea natural o contra natura, que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de provocar o satisfacer el deseo sexual”.

Belice

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Código Penal [CAP.101] (EDICION REVISADA DE 2003) ¹⁶

Delito contra natura

Artículo 53.

“El que mantenga relación carnal contra natura con persona o animal podrá ser condenado a una pena de prisión de diez años.”

Birmania/Myanmar

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	---------------	--------------------	--------------

Código Penal, Ley 45/1860, Edición revisada¹⁷

Artículo 377

“Quien tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal será castigado con deportación de por vida o con pena de cárcel de cualquier tipo de hasta 10 años, y podrá ser condenado a pagar una multa.”

Botsuana

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Capítulo 08:01 del Código Penal¹⁸

Artículo 164. Delitos contra natura

“Toda persona que;

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona;

(b) tenga conocimiento carnal con un animal; o

(c) permita que otra persona tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella,

es culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión no superior a 7 años”.

Artículo 165. Intentos de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intentare cometer un delito de los especificados en el Artículo 164, es culpable de un delito y podrá ser castigada a una pena de prisión no superior a 5 años”.

Artículo 167. Actos impúdicos entre personas

“Toda persona que, en público o en privado, cometiera actos gravemente impúdicos con otra persona, o incite a otra a cometerlos con él o ella o con un tercero, en público o en privado, es culpable de un delito”.

Brunei

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	----------------	--------------------	--------------

Capítulo 22 del Código Penal, edición revisada 2001¹⁹

Delitos contra natura.

Artículo 377. *“Quien quiera tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal, será castigado con pena de prisión de hasta 10 años, y podrá ser castigado con una multa. [S 12/97]*

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para incurrir en el delito descrito en este artículo”.

Burundi

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
----------------------	----------------	--------------------	----------------

El 22 de abril de 2009 el Presidente de Burundi firmó en legislación una revisión al Código Penal, la cual por primera vez en la historia incluye la prohibición de las relaciones entre adultos del mismo sexo. El artículo 567 ahora castiga estas relaciones con hasta dos años de prisión si se encuentra culpable.²⁰

Bután

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
----------------------	----------------	--------------------	----------------

Código Penal de 2004²¹

Sexo contra natura

Artículo 213. *“El acusado será culpable del delito de sexo contra natura cuando incurriese en sodomía o en cualquier otra conducta sexual contra natura.”*

Clasificación del sexo contra natura

Artículo 214. *“El delito de sexo contra natura es un delito menor.”*

Tipos de delitos

Artículo 3. *“A los efectos de este Código Penal, los tipos de delitos son los siguientes:*

(c) Un delito será considerado menor si este Código Penal u otras leyes así lo señalasen; al acusado que haya sido le corresponderá una pena de prisión mínima de un mes y máxima de un año.”

Camerún

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
---------------	---------	-------------	---------

Código Penal de 1965 y 1967 modificado en 1972²²

Artículo 347: Homosexualidad

“Toda persona que mantenga relaciones sexuales con una persona de su mismo sexo será castigada con una pena de prisión de cinco años y una multa de entre 20.000 y 200.000 francos”.

Dominica

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
---------------	---------	-------------	---------

Ley de Delitos Sexuales de 1998²³

Artículo 14. Actos gravemente impúdicos

“(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona será culpable de delito y podrá ser condenada a una pena de cinco años de prisión.

(2) El apartado (1) no es aplicable a actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con el consentimiento de ambos.

(3) A los fines del apartado (2) -

(a) Se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) Se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si -

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere con falsedades o fraudes en cuanto a la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o gratificar deseos sexuales.”

Artículo 16 Sodomía

“(1) La persona que cometiera sodomía será culpable de un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de -

(a) Veinticinco años, si una persona adulta lo comete sobre una persona menor;

(b) Diez años, si lo comete una persona adulta sobre otra persona adulta; o

(c) Cinco años, si lo comete un menor;

Si el Tribunal lo considerara oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.

(2) *Toda persona que intente cometer el delito de sodomía, o que fuera culpable de una agresión con la intención de cometerla, será culpable de delito y podrá ser condenada a pena de cuatro años de prisión. Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.*

(3) *En este artículo, “sodomía” significa coito anal de un varón con otro, o de un varón con una mujer.”*

Egipto

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	No está claro
----------------------	---------------	--------------------	----------------------

Las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo con consentimiento y en privado no están prohibidas como tales. Sin embargo, la Ley 10/1961, que se propone combatir la prostitución, así como por ejemplo, el artículo 98 W del Código Penal, “Desprecio a la religión”, y el artículo 278, sobre “Escándalo Público” se han utilizado en los últimos años para encarcelar a varones homosexuales.²⁴

Ley n° 10, de 1961 sobre “Lucha contra la prostitución, su incitación y alentamiento”²⁵:

Artículo 9 (c)

“Todo el que esté habitualmente implicado en actividades escandalosas o en la prostitución podrá ser castigado con una pena de tres meses a tres años de prisión y/o a una multa de 25-300 libras egipcias”.

Emiratos Árabes Unidos

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Todo acto sexual fuera del matrimonio heterosexual está prohibido en los Emiratos Arabes Unidos.²⁶ Sin embargo, sigue siendo objeto de discusión si la sodomía se castiga con la pena de muerte. El texto en árabe del artículo 354 está redactado de forma ambigua y se puede traducir de varias maneras. Algunas fuentes indican que el artículo castiga la violación de una mujer o la sodomía forzada con un varón, mientras que otras fuentes indican que la Ley castiga la violación de una mujer o la sodomía entre varones.

La traducción semioficial que utilizan los abogados de los Emiratos dice que “toda persona que fuerce a una mujer a la copula carnal o a un hombre a la sodomía” está castigada con la pena de muerte.²⁷ En un informe parlamentario alemán, el artículo se ha traducido de la siguiente manera:

“Con independencia de las prescripciones de la Ley sobre Jóvenes Delincuentes y Vagabundos, toda persona que mantenga por la fuerza una relación sexual con una mujer, o realice un acto homosexual con un homosexual, será castigada con la pena de muerte. Se reconocerá la coerción si la persona condenada tenía catorce años en el momento de la comisión del delito”.²⁸ Sofer, por su parte, indica que el artículo puede ser traducido de otras maneras: “Quien cometiere violación de una mujer o sodomía con un

hombre.”²⁹ Finalmente, Amnistía Internacional considera que el artículo 354 sólo se aplica a las violaciones, y no a los actos sexuales con consentimiento entre personas del mismo sexo. Sin embargo, la organización afirma que, de acuerdo con la Sharia, Ley Islámica, las disposiciones relativas a la “Zina” condenan a la pena de muerte a las personas que mantengan relaciones sexuales fuera del matrimonio, y que esto podría aplicarse a los EAU, aunque AI no conoce de la existencia de ninguna condena a muerte por conductas sexuales con consentimiento entre personas del mismo sexo.³⁰

Además de la legislación federal, la sodomía con consentimiento se castiga en los emiratos de Dubai y Abu Dhabi. El artículo 80 del Código Penal de Dubai castiga la sodomía con una pena de hasta catorce años de prisión, y el artículo 177 del Código Penal de Abu Dhabi condena tales actos con una pena de hasta diez años de prisión.³¹

Eritrea

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
---------------	---------	-------------	---------

Código Penal de 1957 (Heredado del Derecho etíope)³²

Art. 600. – Delitos carnales contra natura.

“(1) Quien quiera realice con otra persona de su mismo sexo un acto que se corresponda con el acto sexual, u otro acto impúdico, será castigado con pena de prisión menor.

(2) Se aplicarán las prescripciones del Artículo 597 cuando estén implicados un/a niño/a o una persona joven”.

Art.105.- Prisión menor.

“(1) La prisión menor es una sentencia aplicable a los delitos no muy graves cometidos por personas que no son un serio peligro para la sociedad.

Está concebida como medida de seguridad hacia el público en general y como un castigo al delincuente.

Estando sometida a cualquier prescripción especial de la ley y sin perjuicio de la libertad provisional, la prisión menor puede extenderse entre los diez días y los tres años; el tribunal establecerá la duración de la pena.

(2) La pena de prisión menor se cumplirá en la prisión o en las secciones de las mismas que se establezcan a tal fin”.

Etiopía

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
---------------	---------	-------------	---------

Código Penal de la República Federal Democrática de Etiopía, Proclamación N° 414/2004³³

Artículo 629.- Actos homosexuales y otros actos impúdicos.

“Quien quiera realice con otra persona de su mismo sexo un acto homosexual, u otro acto impúdico, podrá ser castigado con prisión menor”.

Artículo 630.- Agravante general del delito.

“(1) La pena aplicable al delito será de prisión menor no inferior a un año, o, en casos graves, prisión mayor no superior a diez años, cuando el culpable:

- a) Se aproveche injustamente del trastorno físico o mental de otra persona, o de la autoridad que ejerce sobre otro en virtud de su posición, oficio o cargo como guardian, tutor, protector, maestro o empleador, o en virtud de cualquier otro tipo de relación análoga, que cause que la otra persona cometa el acto o se someta al mismo; o*
- b) Haga una profesión de tales actividades, en el sentido establecido por la Ley (Art. 92).*

(2) La pena aplicable al delito será de prisión mayor de tres a quince años cuando:

- a) el culpable use violencia, intimidación o coacción, engaño o fraude, o se aproveche injustamente de la incapacidad de la víctima para ofrecer resistencia o para defenderse, o de su limitación intelectual, o de su estado de inconsciencia; o*
- b) el culpable someta a su víctima a actos de crueldad o sadismo, o le transmite una enfermedad venérea que sepa que padece; o*
- c) la víctima sea empujada al suicidio por pena, vergüenza o desesperación.”*

Artículo 106.- Prisión menor

“(1) La prisión menor es una pena aplicable a delitos poco graves cometidos por personas que no suponen un riesgo grave para la sociedad.

Sin perjuicio de la libertad condicional, la prisión menor puede extenderse desde 10 días a tres años.

Sin embargo, la prisión menor puede alcanzar los cinco años cuando, debido a la gravedad del delito, así este prescrito en la Parte Especial de este Código, o cuando concurrieran simultáneamente varios delitos que se pueden castigar la prisión simple, o en caso de reincidencia múltiple.

El Tribunal establecerá en su sentencia la duración de la prisión menor.

(2) La sentencia de prisión menor se cumplirá en la prisión o en la sección de la misma que se establezcan a tal fin.”

Gambia

Hombre/Hombre

Illegal

Mujer/Mujer

Illegal

Código Penal de 1965, modificado en 2005 ³⁴ ³⁵

Artículo 144: Delitos contra natura

“(1) Toda persona que—

(a) tenga relación carnal contra natura con otra persona; o

(b) tenga relación carnal con un animal; o

(c) permita a otra persona tener relación carnal contra natura con él o ella;

será culpable de delito grave, y podrá ser castigado con una pena de prisión de catorce años.

(2) En este capítulo, la «relación carnal contra natura con una persona» incluye:

- (a) el acceso carnal a la persona por vía anal o bucal;
- (b) la inserción de un objeto o cosa por vía vaginal o anal con la intención de simular el acto sexual; y
- (c) la realización de cualquier otro acto homosexual con la persona”.

Gaza, franja de (Parte de la Autoridad Palestina)

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	----------------	--------------------	--------------

Código Penal de 1936³⁶

Artículo 152 - Delitos contra natura

“(2) Quienquiera que:

(a) tenga relación sexual contra natura con otra persona, o

(b) tenga relación sexual con un animal,

(c) permita o consienta los actos arriba mencionadas

habrá cometido un delito grave castigado con pena de prisión de diez años.”

(traducción no oficial)

Ghana

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	----------------	--------------------	--------------

Código Penal, 1960 (Ley 29) modificado en 2003³⁷

“Artículo 104 - Conocimiento Carnal Contra Natura

(1) Quienquiera que tenga conocimiento carnal contra natura de:

(a) un varón de dieciséis años o más sin que medie su consentimiento, será culpable de un delito de primer grado, y podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a los cinco ni superior a los veinticinco años;

(b) un varón de dieciséis años o más, mediando su consentimiento, será culpable de un delito menor;

(c) un animal, será culpable de un delito menor.

(2) Se entiende por conocimiento carnal contra natura la relación sexual con una persona de forma distinta a la natural, o la relación sexual con un animal.”

Granada

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	----------------	--------------------	--------------

Código Penal, según modificado en 1990³⁸

Artículo 431

“Si dos personas son culpables de conexión (sic) no natural, o si una persona es culpable de una conexión no natural con un animal, dichas personas podrán ser castigadas con pena de prisión de diez años.”

Guinea

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1998³⁹

“Article 325: - Tout acte impudique ou contre nature commis avec un individu de son sexe sera puni d’un emprisonnement de 6 mois à 3 ans et d’une amende de 100.000 à 1.000.000 de Francs guinéens. Si l’acte a été commis avec un mineur de moins de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcée.”

Traducción al castellano (no oficial):

“Artículo 325: Todo acto impúdico o contra natura cometido con un individuo del mismo sexo será castigado con pena de prisión de 6 meses a 3 años y con una multa de entre 100.000 y 1.000.000 de francos de Guinea. Si el acto ha sido cometido con una persona menor de 21 años, se aplicará en todos los casos la pena máxima.”

Guyana

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Ley del Código Penal (Delitos)⁴⁰

Artículo 352 – Actos gravemente impúdicos cometidos con un varón

“Todo varón que, en público o privado, cometa o tome parte en la realización, o induzca o intente inducir que otro varón cometa un acto gravemente impudico con un tercero, será culpable de un delito menor y podrá ser castigado con pena de prisión de dos años.”

Artículo 353 – Intento de cometer delitos contra natura

“Todo el que

(a) intente cometer sodomía; o

(b) atente contra otra persona con la intención de cometer sodomía; o

(c) siendo varón, atente contra otro varón de manera impúdica,

será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de diez años”.

Artículo 354 – Sodomía

“Todo el que cometa sodomía, ya sea con una persona o con cualquiera otra criatura viviente, será culpable de delito grave y podrá ser castigado con cadena perpetua.”

India

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal de la India, 1860, Ley N° 45⁴¹

Artículo 377 *“Delitos contra natura. – Quienquiera que voluntariamente tenga comercio carnal contra natura con cualquier varón, mujer o animal, será castigado con 1*(cadena perpetua), o con pena de prisión de cualquier tipo de*

hasta diez años, y será también multado.”

Explicación.- La penetración es suficiente para considerar que hubo el comercio carnal necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.

“1. Sustituyó, por Ley 26 de 1955, art. 117 y siguientes, a la pena de «destierro penal de por vida».”

Indonesia

Hombre/Hombre	Legal*	Mujer/Mujer	Legal*
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo no están prohibidas por el Código Penal nacional. La única prescripción que trata de estas relaciones es el artículo 292, que prohíbe los actos sexuales entre personas del mismo sexo, si se cometen con una persona menor de edad⁴². Sin embargo, en 2002 el parlamento nacional otorgó a la provincia de Aceh el derecho a instaurar la Sharia islámica. Esta ley se aplica sólo a los musulmanes. Además de ello, a título de ejemplo, la ciudad de Palembang, situada en Sumatra del Sur, ha implantado penas de prisión y multas cuantiosas para castigar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.⁴³

Irán

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Código Penal Islámico de Irán de 1991⁴⁴

“Parte 2: Castigo por sodomía

Capítulo 1: Definición de sodomía

Artículo 108: Sodomía es la relación sexual con un varón.

Artículo 109: En caso de sodomía, tanto el sujeto activo como el pasivo serán condenados a la pena prevista para su castigo.

Artículo 110: La pena para la sodomía es la muerte; el juez de la Sharia decide cómo llevar a cabo la ejecución.

Artículo 111: La sodomía será castigada con la muerte si ambos sujetos, el activo y el pasivo, son maduros, mentalmente sanos y capaces de libre decisión.

Artículo 112: Si un varón maduro y mentalmente sano mantiene relación sexual con una persona inmadura, el que cometió el acto será ejecutado y el pasivo será castigado a una pena menor (Ta'azir), de 74 latigazos, salvo que hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Artículo 113: Si una persona inmadura mantiene relación sexual con otra persona inmadura, ambos serán castigados a una pena menor (Ta'azir), consistente en 74 latigazos, salvo que uno de ellos hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Capítulo 2 : Maneras de probar la sodomía ante el tribunal

Artículo 114: Será aplicada la pena al reo confeso que haya confesado cuatro veces el haber cometido sodomía.

Artículo 115: Una confesión (de haber cometido sodomía) realizada menos de cuatro veces no será castigada con pena mayor (Had) pero el reo confeso será castigado a pena menor (Ta'azir).

Artículo 116: Una confesión es válida sólo si el reo confeso es maduro, mentalmente sano, tiene voluntad e intención.

Artículo 117: El testimonio de cuatro varones virtuosos que podrían haber observado el acto, prueba la sodomía.

Artículo 118: Si menos de cuatro varones virtuosos testifican, la sodomía no queda probada, y los testigos serán castigados por acusación maliciosa (Qazf).

Artículo 119: El testimonio de mujeres, ya sea por sí solas o junto a un hombre, no prueba la sodomía.

Artículo 120: El Juez de la Sharia puede actuar según su propio conocimiento, obtenido mediante los métodos acostumbrados.

Artículo 121: La pena con la que se castigará el Tafhiz (frotación de los muslos o de las nalgas) o de un acto similar cometido por dos varones sin penetración, será de 100 latigazos para cada uno.

Artículo 122: Si el acto de Tafhiz o similar se repite tres veces sin penetración y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 123: Si dos varones sin lazos de consanguinidad yacen desnudos bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambos serán castigados con una pena menor (Ta'azir) de hasta 99 latigazos.

Artículo 124: Si un varón besa a otro con lujuria, será castigado con una pena menor (Ta'azir) de 60 latigazos.

Artículo 125: Si el que comete Tafhiz o actos similares, o un varón homosexual, se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de que se dieron los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 126: Si el reo confeso de sodomía o Tafhiz probadas se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede solicitar al dirigente (Valie Amr) que lo perdone.

Parte 3: Lesbianismo

Artículo 127: Mosaheqeh (lesbianismo) es la homosexualidad de quienes son genitualmente mujeres.

Artículo 128: Los modos de probar el lesbianismo ante el tribunal son los mismos que en el caso de la homosexualidad masculina.

Artículo 129: La pena por lesbianismo es de 100 latigazos a cada parte involucrada.

Artículo 130: La pena por lesbianismo será aplicable a mujeres que sean maduras, mentalmente sanas y tengan libre voluntad e intención.

Nota: En la aplicación de la pena por lesbianismo, no se hará distinción entre quien hace y quien se deja hacer, ni tampoco entre musulmanas o no

musulmanas.

Artículo 131: Si el acto de lesbianismo se realiza tres veces y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 132: Si una lesbiana se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de que se dieron los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 133: Si la reo confesa de lesbianismo probado se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede pedir al dirigente (Valie Amr) que le otorgue el perdón.

Artículo 134: Si dos mujeres sin lazos de consanguinidad yacen desnudas bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambas serán castigados con una pena menor de menos de 100 latigazos (Ta'azir). Si se repiten los actos castigados con esta pena, la tercera vez será castigada con 100 latigazos.”

Iraq

Hombre/Hombre	Indefinido	Mujer/Mujer	Indefinido
----------------------	-------------------	--------------------	-------------------

Tras la invasión estadounidense de 2003, el Código Penal de 1969 volvió a entrar en vigencia en Iraq. Este Código no prohíbe las relaciones [sexuales] entre personas del mismo sexo⁴⁵. No obstante, esta ausencia de prohibición explícita podría llamar a error sobre la verdadera peligrosidad de la homofobia que se registra cotidianamente, tolerada por el Estado iraquí. Están documentadas intensas y frecuentes agresiones a las personas LGBT, cuya situación es sumamente insegura en el momento de publicación de este informe. Diversos informes demuestran que individuos que se han autoproclamado jueces islámicos según la Sharia han condenado a muerte a personas que habían cometido actos homosexuales. Así mismo, con frecuencia se da que organizaciones paramilitares amenacen, raptan, e incluso asesinen a personas LGBT⁴⁶ ⁴⁷. Ello ha sido confirmado por el órgano UNAMI de las Naciones Unidas, entre otros.⁴⁸

Islas Comoras

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
----------------------	----------------	--------------------	----------------

Código Penal de la República Islámica Federal de las Islas Comoras⁴⁹

Artículo 318

“(3) Sin perjuicio de las penas más graves previstas por los apartados precedentes o por los Artículos 320 y 321 del presente Código, quienquiera cometa un acto impudico o contra natura con un individuo de su mismo sexo, será castigado con pena de prisión de uno a cinco años y con una multa de 50.000 a 1.000.000 de francos. Si el acto ha sido cometido con un menor, se aplicará siempre la pena máxima.”

Texto original en francés:

Article 318

“(3) Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent code, sera puni d'un emprisonnement d'un à cinq ans et d'une amende de 50 000 à 1 000 000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l'acte a été commis avec un mineur, le maximum de la peine sera toujours prononcé.”

Islas Cook (Estado libre asociado con Nueva Zelanda)

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	----------------	--------------------	--------------

Ley Criminal de 1969⁵⁰

Artículo 154. Actos impúdicos entre varones

“(1) Podrá ser castigado con pena de prisión no superior a cinco años todo varón que

- (a) agreda impúdicamente a otro varón, o
- (b) cometa cualquier acto impúdico con o hacia otro varón, o
- (c) induzca o permita a otro varón realizar cualquier acto impúdico con o hacia él mismo.

(2) Ningún menor de 15 años será castigado por cometer o ser parte de uno de los delitos previstos en los apartados (b) o (c) del párrafo (1) de este artículo, salvo que el otro varón fuera menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Artículo 155. Sodomía -

“(1) Todo aquel que cometa delito de sodomía podrá ser castigado con:

- (a) Si el acto de sodomía se comete sobre una mujer: con pena de prisión no superior a catorce años;
- (b) Si el acto de sodomía se comete sobre un varón y en el momento su realización ese varón es menor de quince años y el reo mayor de veintiuno: con pena de prisión no superior a catorce años;
- (c) En cualquier otro caso: con pena de prisión no superior a siete años.

(2) Este delito se considera completo cuando existe penetración.

(3) Cuando la sodomía se comete sobre una persona menor de quince años, dicha persona no será castigada por ser parte del mismo, pero podría ser castigada como participante en un delito tipificado por el Artículo 154 de esta Ley, en caso de que resultara aplicable dicho artículo.

(4) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Nótese que las Islas Cook es un Estado Asociado con Nueva Zelanda, y que las leyes de las Islas Cook se aplican sólo en las islas, y no en Nueva Zelanda.

Islas Salomón

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Ilegal

Código Penal (Edición Revisada 1996)⁵¹

Artículo 160. Delitos contra Natura

*“Toda persona que,
(a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o
(b) permita a un varón cometer sodomía con él o ella, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.”*

Artículo 161. Intentos de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometerlos, o de cualquier agresión impúdica hacia cualquier varón, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 162. Actos impúdicos entre personas del mismo sexo (añadido por la Ley 9 de 1990, Art. 2)

*“Toda persona que, ya sea en público o en privado,
(a) cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo;
(b) induzca que otra persona del mismo sexo cometa cualquier acto gravemente impúdico; o
(c) intente inducir la comisión de cualquier acto gravemente impúdico entre personas del mismo sexo, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.”*

Jamaica

Hombre/Hombre Ilegal Mujer/Mujer Legal

Ley relativa a los Delitos contra la Persona⁵²

Artículo 76 (Crimen contra natura)

“Quien quiera sea condenado por el abominable crimen de sodomía [penetración anal], sea con personas o con cualquier animal, podrá ser castigado con pena de prisión y trabajos forzados no superior a diez años.”

Artículo 77 (Intento)

“Quien quiera intente cometer dicho crimen abominable o sea culpable de cualquier agresión con la pretensión de cometer el mismo, o de cualquier agresión impúdica a cualquier varón, será culpable de un delito menor, y caso de ser condenado por el mismo podrá ser castigado con pena de prisión no superior a siete años, con o sin trabajos forzados.”

Artículo 78 (Prueba de Conocimiento Carnal)

“Cuando fuera necesario demostrar el conocimiento carnal durante el juicio de cualquier delito punible bajo esta ley, no será necesario probar la emisión efectiva de semen; para que el conocimiento carnal se considere completo, bastará probar la penetración.”

Artículo 79 (Ultrajes al pudor)

“Todo varón que en público o en privado cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o tome parte en su realización, o facilite o intente facilitar que cualquier otro varón lo realice, será culpable de un delito menor y, caso de ser condenado por el mismo podrá ser castigado, a discreción del tribunal, con pena de prisión que no exceda los 2 años, con o sin trabajos forzados.”

Kenia

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	---------	-------------	-------

Cap. 63 del Código Penal⁵³.

Artículo 162. *“Toda persona que*

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o

(b) tenga conocimiento carnal de un animal,

es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.

Para un delito relativo al párrafo (a), el reo podrá ser castigado con pena de prisión de veintiún años si se dieran las siguientes circunstancias,

(i) el delito fue cometido sin el consentimiento de la persona que fue conocida carnalmente; o

(ii) el consentimiento al delito de dicha persona fue obtenido por la fuerza, o mediante amenazas o intimidación de cualquier tipo, o por miedo de sufrir lesiones corporales, o mediante falsas representaciones acerca de la naturaleza del acto.”

Artículo 163. *“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 162 es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”*

Artículo 165. *“Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impudico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él mismo, o intente inducir la realización de cualquier acto similar, incluso con terceras personas, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de cinco años.”*

(Artículos modificados por la Ley N°. 5 de 2003)

Kiribati

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	---------	-------------	-------

Código Penal [Cap. 67] Edición Revisada 1977⁵⁴

Delitos contra natura

Artículo 153. *“Toda persona que*

(a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o
(b) permita que un varón cometa sodomía con él o ella,
es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 14 años.”

Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o que sea culpable de cualquier agresión con intención de cometer los mismos o de cualquier agresión impúdica hacia la persona de un varón, es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 7 años.”

Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él, o intente inducir que cualquier otro varón cometa tales actos con él o con un tercero, ya sea en público o en privado, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de 5 años.”

Kuwait

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal, Ley N°. 16 de Junio 2, 1960, modificado en 1976⁵⁵

Artículo 193. “Los actos sexuales consensuales entre varones mayores de edad (a partir de 21 años) serán castigados con pena de prisión de hasta siete años.”

Tales relaciones con varones menores de 21 años están tipificadas como delito por el Artículo 192.

Lesoto

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

La sodomía está prohibida como delito por el derecho anglosajón. Se define como “relación sexual ilícita y deliberada entre dos varones por el ano^{56 57}.”

Líbano

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1943⁵⁸

Artículo 534

“Todo acto sexual contra natura está castigado con pena de prisión de hasta un año.”

Liberia

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
----------------------	----------------	--------------------	----------------

Ley Penal, Leyes Liberianas revisadas⁵⁹

El Artículo 14.74 sobre “SODOMÍA VOLUNTARIA” considera como delito menor de primer grado mantener una “*relación sexual desviada*” bajo circunstancias que no estén contempladas en los Artículos 14.72 o 14.73.

Libia

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
----------------------	----------------	--------------------	----------------

Código Penal de 1953, modificado por la Ley de Delitos Sexuales de 1973⁶⁰

Artículo 407: Agresión sexual / violación

“(1) Toda persona que tenga relaciones sexuales con otra persona mediando el uso de la violencia, o mediante amenazas o engaños, será castigada con una pena de prisión de hasta cinco años.

(2) También se impondrá esta pena a toda persona que haya tenido relaciones sexuales consensuales con una persona menor de 14 años o con una persona que no oponga resistencia debido a una incapacidad mental o física. Si la víctima era menor de 14 años, o bien tenía entre 14 y 18 años, la pena de prisión será de hasta quince años.

(3) Si el reo es pariente, tutor, curado or guardador de la víctima, o si ésta es su empleado doméstico, o si tiene una relación de dependencia especial del reo, se impondrá una pena de prisión de entre 5 y 15 años.

(4) Si una persona mantiene relaciones sexuales consensuales con otra persona (fuera del matrimonio), ambas personas serán castigadas con una pena de prisión de hasta cinco años.”

Artículo 408: Actos lascivos

“(1) Toda persona que cometa actos lascivos según alguno de los métodos especificados en el artículo precedente será castigada con una pena de prisión máxima de cinco años.

(2) Esta pena se impondrá también si el acto ha sido cometido consensualmente con una persona menor de 14 años, o con una persona que no oponga resistencia debido a una incapacidad mental o física. Si la víctima tiene entre 14 y 18 años, el tiempo de prisión será al menos de un año.

(3) Si el reo pertenece a uno de los grupos de reos especificados en los párrafos (2) y (3) del Artículo 407, se le impondrá una pena de prisión de al menos 7 años.

(4) Si una persona comete un acto lascivo con otra persona con mutuo consentimiento (fuera del matrimonio), ambas serán castigadas con pena de prisión.”

Malasia

Hombre/Hombre

Illegal

Mujer/Mujer

Legal*

Código Penal (versión consolidada, 1998) ⁶¹

Delitos contra natura

Artículo 377A. Relación carnal contra natura

“Toda persona que mantenga comercio sexual con otra persona, introduciendo el pene en el ano o en la boca de la otra persona, comete una relación carnal contra natura.”

Explicación

La penetración es suficiente para constituir el comercio sexual necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.

Artículo 377B. Pena por cometer relaciones carnales contra natura

“Quien quiera cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura será castigado con pena de prisión de hasta veintidós años y podrá ser castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377C. Relaciones contra natura cometidas sin consentimiento, etc.

“Quien quiera cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura con otra persona, sin el consentimiento o contra la voluntad ésta, o bajo amenaza de muerte o daños a dicha persona o a un tercero, será castigado con pena de prisión de entre cinco y veinte años, y podrá ser también castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377D. Ultrajes al pudor

“Toda persona que, en público o en privado, cometa o colabore a cometer, o induzca o intente inducir la comisión, por parte de cualquier persona, de cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, será castigado con pena de prisión de hasta dos años.”

Además, varios estados de Malasia han instaurado las leyes de la Sharia islámicas, que se aplican a varones y mujeres musulmanes, y que tipifican como delito los actos homosexuales y lésbicos, castigándolos con penas de prisión de hasta tres años de cárcel y con penas de fustigación.⁶² El código penal de la Sharia en el Estado malasio de Syriah prescribe penas por sodomía (Liwat) y sexo lésbico (Musahaqat) con multas de 5.000 Ringgit malasios, prisión de hasta tres años, y 6 azotes administrados con látigo. Se pueden combinar todas estas penas.⁶³

Malawi

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal Cap. 7:01 Leyes de Malawi⁶⁴

Artículo 153 “*Delitos contra natura*”

“*Conocer carnalmente contra natura a cualquier persona*” o “*permitir a un varón que tenga conocimiento carnal contra natura de [un varón o una mujer] – [son delitos castigados con penas de] prisión de hasta catorce años, con o sin castigos corporales.*”

Artículo 156 “*Actos impúdicos entre varones*”

“*Un acto gravemente impúdico con otro varón en público o en privado – [es un delito castigado con pena de] prisión de hasta cinco años.*”

Maldivas

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

El Código Penal de Maldivas no regula la conducta sexual. Está regulada en cambio por la ley islámica no codificada de la Sharia, que tipifica como delitos los actos homosexuales tanto entre varones como entre mujeres.⁶⁵ Para los varones, se aplica pena de destierro de nueve meses a un año, o una pena de 10 a 30 latigazos, mientras que a las mujeres se aplica pena de arresto domiciliario de nueve meses a un año⁶⁶. Existen informes sobre mujeres que han sido sentenciadas también a penas de fustigación por actos lésbicos⁶⁷.

Marruecos

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal del 26 de noviembre de 1962⁶⁸

Artículo 489. “*Toda persona que cometa actos lascivos o contra natura con otra de su mismo sexo será castigada con pena de prisión de entre 6 meses y 3 años y una multa de 120 a 1.000 dirhams, salvo que en el caso concurren circunstancias agravantes.*”

Mauricio

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Criminal⁶⁹

Artículo 250 Sodomía y bestialismo

“*Toda persona reo del delito de sodomía o bestialismo podrá ser castigada a una pena de trabajos forzados no superior a 5 años.*”

Mauritania

Hombre/Hombre

Illegal

Mujer/Mujer

Illegal

Código Penal de 1984⁷⁰

Artículo 306(1) *“Toda persona que cometa un escándalo contra el pudor público y la moral islámica, o viole los lugares sagrados, o ayude a violarlos, será castigada con pena de prisión de tres meses a dos años y con una multa de 5.000 a 60.000 UM, a condición de que este acto no figure entre los delitos a los que corresponde la Ghissass o la Diya.”*

Artículo 308 *“Todo varón musulmán mayor de edad que haya cometido un acto impúdico o contra natura con un individuo de su sexo será castigado con la pena de muerte por lapidación pública. Si se trata de dos mujeres, serán castigadas con la pena prevista en el artículo 306, párrafo primero.”*

(traducción no oficial)

Versión original en francés:

“ART. 306(1). - Toute personne qui aura commis un outrage public à la pudeur et aux moeurs islamiques ou a violé les lieux sacrés ou aidé à les violer, si d t t e action ne figure pas dans les crimes emportant la Ghissass ou la Diya, sera punie d'une peine correctionnelle de trois mois à deux ans d'emprisonnement et d'une amende de 5 000 à 60000 UM.”

“ART. 308. - Tout musulman majeur qui aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe sera puni de peine de mort par lapidation publique. S'il s'agit de deux femmes, elles seront punies de la peine prévue à l'article 306, paragraphe premier.”

Mozambique

Hombre/Hombre

Illegal

Mujer/Mujer

Illegal

Código Penal del 16 de septiembre de 1886, modificado en 1954 (Heredado de la era colonial portuguesa)⁷¹

Los artículos 70 y 71 añaden medidas de seguridad sobre las personas que se entreguen habitualmente a actos contra natura, estableciendo que dichas personas serán enviadas a campos de trabajos forzados.

Versión original en portugués:

ARTIGO 70°

(Medidas de segurança)

“São medidas de segurança:

1° - O internamento em manicómio criminal;

2° - O internamento em casa de trabalho ou colónia agrícola;

3° - A liberdade vigiada;

4° - A caução de boa conduta;

5° - A interdição do exercício de profissão;

§ 1° - O internamento em manicómio criminal de delinquentes perigosos será

ordenado na decisão que declarar irresponsável e perigoso o delinquente nos termos do § único do artigo 68°.

§ 2°. - O internamento em casa de trabalho ou colónia agrícola entende-se por período indeterminado de seis meses a três anos. Este regime considera-se extensivo a quaisquer medidas de internamento, previstas em legislação especial.

§ 3°. - A liberdade vigiada será estabelecida pelo prazo de dois a cinco anos e implica o cumprimento das obrigações que sejam impostas por decisão judicial nos termos do artigo 121°.

Na falta de cumprimento das condições de liberdade vigiada poderá ser alterado o seu condicionamento ou substituída a liberdade vigiada por internamento em casa de trabalho ou colónia agrícola por período indeterminado mas não superior, no seu máximo, ao prazo de liberdade vigiada ainda não cumprido.

§ 4°. - A caução de boa conduta será prestada por depósito da quantia que o juiz fixar, pelo prazo de dois a cinco anos.

Se não puder ser prestada caução, será esta substituída por liberdade vigiada pelo mesmo prazo.

A caução será perdida a favor do Cofre Geral dos Tribunais se aquele que a houver prestado tiver comportamento incompatível com as obrigações caucionadas, dentro do prazo que for estabelecido ou se, no mesmo prazo, der causa à aplicação de outra medida de segurança.

§ 5°. - A interdição duma profissão, mester, indústria ou comércio priva o condenado de capacidade para o exercício de profissão, mester, indústria, ou comércio, para os quais seja necessária habilitação especial ou autorização oficial. A interdição será aplicada pelo tribunal sempre que haja lugar a condenação em pena de prisão maior ou prisão por mais de seis meses por crimes dolosos cometidos no exercício ou com abuso de profissão, mester, indústria ou comércio, ou com violação grave dos deveres correspondentes.

A duração da interdição será fixada na sentença, entre o mínimo de um mês e o máximo de dez anos. Quando o crime perpetrado for punível com prisão, a duração máxima da interdição é de dois anos.

O prazo da interdição conta-se a partir do termo da pena de prisão.

O tribunal poderá, decorrido metade do tempo da interdição, e mediante prova convincente da conveniência da cessação da interdição, substituí-la por caução de boa conduta.

O exercício de profissão, mester, comércio ou indústria interditos por decisão judicial é punível com prisão até um ano.”

ARTIGO 71°

(Aplicação de medidas de seguranças)

“São aplicáveis medidas de segurança:

1°. - Aos vadios, considerando-se como tais os indivíduos de mais de dezasseis anos e menos de sessenta que, sem terem rendimentos com que provejam ao seu sustento, não exercitem habitualmente alguma profissão ou mester em que ganhem efectivamente a sua vida e não provem necessidade de força maior que os justifique de se acharem nessas circunstâncias;

2°. - Aos indivíduos aptos a ganharem a sua vida pelo trabalho, que se dediquem, injustificadamente, à mendicidade ou explorem a mendicidade

alheia;

3°. - Aos rufiões que vivam total ou parcialmente a expensas de mulheres prostituídas;

4°. - Aos que se entreguem habitualmente à pratica de vícios contra a natureza;

5°. - Às prostitutas que sejam causa de escândalo público ou desobedeçam continuamente às prescrições policiais;

6°. - Aos que mantenham ou dirijam casas de prostituição ou habitualmente frequentadas por prostitutas, quando desobedeçam repetidamente às prescrições regulamentares e policiais;

7°. - Aos que favoreçam ou excitam habitualmente a depravação ou corrupção de menores, ou se dediquem ao aliciamento à prostituição, ainda que não tenham sido condenados por quaisquer factos dessa natureza;

8°. - Aos indivíduos suspeitos de adquirirem usualmente ou servirem de intermediários na aquisição ou venda de objectos furtados, ou produto de crimes, ainda que não tenham sido condenados por receptadores, se não tiverem cumprido as determinações legais ou instruções policiais destinadas à fiscalização dos receptadores;

9°. - A todos os que tiverem sido condenados por crimes de associação para delinquir ou por crime cometido por associação para delinquir, quadrilha ou bando organizado;

§ 1°. - O internamento, nos termos do n°. 2° e § 2° do artigo 70°, só poderá ter lugar pela primeira vez quando aos indivíduos indicados nos n°s. 1°, 2°, 7° e 9°.

Aos indivíduos indicados nos n°s. 3°, 4°, 5°, 6°, e 8° será imposta, pela primeira vez, a caução de boa conduta ou a liberdade vigiada e, pela segunda, a liberdade vigiada com caução elevada ao dobro, ou o internamento.

§ 2°. - Os delinquentes que forem alcoólicos habituais e predispostos pelo alcoolismo para a prática de crimes, ou abusem de estupefacientes, poderão cumprir a pena em que tiverem sido condenados e ser internados após esse cumprimento em estabelecimento especial, em prisão-asilo ou em casa de trabalho ou colónia agrícola por período de seis meses a três anos.

O internamento só pode ser ordenado na sentença que tiver condenado o delinquente.

§ 3°. - Em relação aos estrangeiros, as medidas de segurança poderão ser substituídas pela expulsão do território nacional.

§ 4°. - A aplicação de medidas de segurança que não devam ser impostas em processo penal conjuntamente com a pena aplicável a qualquer crime ou em consequência de inimputabilidade do delinquente, e bem assim a prorrogação e substituição de medidas de segurança, tem lugar em processo de segurança ou complementar, nos termos da respectiva legislação processual.”

Namibia

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

La sodomía sigue siendo un delito en Namibia según el derecho anglosajón de origen romano-holandés, que impusieron los Sudafricanos. El derecho anglosajón es una tradición legal que se basa fundamentalmente en la jurisprudencia sentada por las precedentes sentencias de los tribunales, lo que

explica que en Namibia no existan disposiciones codificadas relativas a la sodomía.⁷²

Nauru

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	---------	-------------	-------

Código penal de Queensland, que se aplica a Nauru el 1 de julio de 1921^{73 74}

Artículo 208. Delitos contra natura

“Toda persona que:

- (1) Tenga relaciones carnales contra natura con cualquier otra persona; o*
- (2) Tenga relaciones carnales con un animal; o*
- (3) Permita que un hombre tenga relaciones carnales contra natura con él o ella;*

es culpable de delito y puede ser condenadas a pena de prisión con trabajos forzados de 14 años”.

Artículo 209. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos definidos en el artículo precedente es culpable de un delito, y podrá ser condenada a siete años de prisión con trabajos forzados. El delincuente no podrá ser detenido sin orden judicial.”

Artículo 211. Actos impúdicos entre varones

“Todo varón que, ya sea en público o en privado, cometa actos gravemente impúdicos con otro varón, o incite a otro varón a cometer con él actos gravemente impúdicos, o que intente incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, ya sea en público o en privado, será culpable de delito y podrá ser condenado a tres años de prisión con trabajos forzados.”

Nigeria

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal*
---------------	---------	-------------	--------

Ley del Código Penal, Capítulo 77, Leyes de la Federación de Nigeria 1990⁷⁵

Artículo 214. *“Toda persona que:*

- (1) Tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o*
- (2) Tenga conocimiento carnal con un animal; o*
- (3) Permita que un varón tenga conocimiento carnal contra natura de él o ella;*

es culpable de delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de catorce años.”

Artículo 215. *“Toda persona que intente cometer alguno de los delitos definidos en el artículo anterior anterior es culpable de delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de 7 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”*

Artículo 217. “*Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o incite a otro varón a cometerlos con él, o intente incitar a otro varón a cometerlos con él mismo o con un tercero, en público o en privado, podrá ser castigado con pena de prisión de 3 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.*”

Nótese que algunos estados del Norte de Nigeria han adoptado las leyes islámicas de la Sharia, que penalizan las actividades sexuales entre personas del mismo sexo. La pena máxima por dichos actos entre varones es la pena de muerte, mientras que la pena máxima por dichos actos entre mujeres es el azotamiento y/o la cárcel. Estas leyes difieren de la ley federal, ya que la mayoría de ellas también prohíben las relaciones sexuales entre mujeres.

Los estados que han adoptado dichas leyes son⁷⁶:

Bauchi (año de 2001), Borno (2000), Gombe (2001), Jigawa (2000), Kaduna (2001), Kano (2000), Katsina (2000), Kebbi (2000), Niger (2000), Sokoto (2000), Yobe (2001) y Zamfara (2000).

Omán

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Código Penal, 1974⁷⁷

Artículo 223. “*Toda persona que cometiera actos sexuales con otra de su mismo sexo será acusada de cometer actos lésbicos u homosexuales, incluso si no existe denuncia, si el acto causa molestia pública, y será castigada con pena de prisión de entre seis meses y tres años*”.

Pakistán

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Código Penal (Ley XLV de 1860)⁷⁸

Artículo 377 ‘Delitos contra natura’

“*Quien quiera voluntariamente mantenga relaciones sexuales contra natura con varón, mujer o animal, sera castigado con cadena perpetua, o con pena de prisión de cualquier tipo no inferior a dos años ni superior a diez, y podrá ser también castigado a una multa.*”

Palau

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
----------------------	---------------	--------------------	--------------

Código Nacional de Palau; Código Penal⁷⁹

§ 2803. Sodomía

“*Toda persona que de manera voluntaria e ilegal mantenga relaciones sexuales contra natura de cualquier tipo con una persona de su mismo sexo o del otro*”

sexo, o que tenga comercio carnal cualquiera con un animal, será culpable de sodomía y podrá ser condenado a pena de prisión no superior a diez años. El término «sodomía» abarca todas las interpretaciones del que en ocasiones se define como «delito abominable y detestable contra natura».

Papúa Nueva Guinea

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	---------	-------------	-------

Código Penal 1974, modificado en 2002⁸⁰

Artículo 210. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que,

(a) penetre sexualmente contra natura a otra persona; o

(b) penetre sexualmente a un animal; o

(c) permita que un varón lo o la penetre contra natura,

es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a 14 años.

(2) Una persona que intente cometer un delito contra el apartado (1) es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a siete años.”

Artículo 212. Actos impúdicos entre varones

“(1) Un varón que, tanto en público como en privado,

(a) cometa un acto gravemente impúdico con otro varón; o

(b) permita que otro varón cometa con él un acto gravemente impúdico; o

(c) intente incitar que otro varón cometa un acto tal con él mismo con un tercero,

es culpable de un delito menor.

Pena: prisión no superior a tres años.”

Qatar

Hombre/Hombre	Illegal	Mujer/Mujer	Illegal
---------------	---------	-------------	---------

Código Penal (Ley No. 11 de 2004)⁸¹

Los actos sexuales con una mujer mayor de 16 años están prohibidos por el artículo 281, mientras que los actos sexuales con un varón están prohibidos por el artículo 284. La pena es de hasta siete años de prisión para los actos tanto con varón como con mujeres.

Junto al Código Penal continental, también está en vigor en Qatar la Ley Islámica de la Sharia, aunque sólo es aplicable a los musulmanes. El delito de “Zina” hace que se pueda castigar con la pena de muerte cualquier acto sexual realizado fuera del matrimonio por una persona casada. Por su parte, los actos sexuales realizados por personas no casadas se castigan con la flagelación. En ninguno de los dos delitos se distingue si eran de carácter heterosexual u homosexual.⁸²

República Turca del Norte de Chipre (estado no reconocido)

Hombre/Hombre **Ilegal** **Mujer/Mujer** **Legal**

Código Penal, Capítulo 154 ⁸³

Artículo 171. “*Quienquiera que -*

(a) mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona, o
(b) permita las relaciones sexuales contra natura con un varón,
comete un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de hasta cinco años.”

Artículo 173. “*Quienquiera que intente cometer uno de los delitos mencionados anteriormente en el art. 171, comete un delito grave y podrá ser castigado a pena de prisión de hasta tres años.”*

Hay planes para derogar estos artículos, pero dicha reforma no ha tenido lugar en el momento de la publicación de este informe.

Samoa

Hombre/Hombre **Ilegal** **Mujer/Mujer** **Legal**

Ordenanza Criminal de 1961, Leyes consolidadas de Samoa 2007-2008 ⁸⁴

Artículo 58D. Actos impúdicos entre varones-

“*(1) Será condenados a prisión por un periodo no superior a 5 años, todo varón que,*

- (a) agrede impúdicamente a otro varón; o*
- (b) cometa cualquier acto impúdico con o sobre otro varón; o*
- (c) induzcan a o permita que otro varón cometa con o sobre él cualquier acto impúdico.*

(2) Ningún menor de 16 años será acusado de haber cometido o por ser parte en un delito contra el párrafo (b) o el párrafo (c) del apartado (1) de este artículo, a menos que el otro varón fuese menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Artículo 58E. Sodomía-

“*(1) Todo aquel que cometa sodomía podrá ser condenado,*

- (a) si el acto de sodomía es cometido con una mujer, a pena de prisión no superior a 7 años;*
- (b) si el acto de sodomía es cometido con un varón, y en el momento del acto dicho varón tiene menos de 16 años y el delincuente tiene 21 años o más, a pena de prisión no superior a 7 años;*
- (c) en cualquier otro caso, a pena de prisión no superior a 5 años.*

(2) Este delito es consumado mediante la penetración.

(3) Si la sodomía se comete sobre un menor de 16 años, éste no será acusado como participante en ese delito, pero podrá ser acusado de un delito contra el artículo 58D de esta Ley, cuando dicho artículo sea aplicable.

(4) *El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.*”

San Cristobal y Nieves

Hombre/Hombre **Illegal** **Mujer/Mujer** **Legal**

Ley sobre los Delitos contra la Persona ^{85 86}

Artículo 56

“El delito abominable de la sodomía” - pena de prisión de hasta 10 años, con o sin trabajos forzados.

Artículo 57

“Quien quiera intente cometer el citado delito abominable, o sea culpable de cualquier agresión que intente cometerlo, o de cualquier agresión impúdica contra un varón, es culpable de un delito menor y, siendo sentenciado por ello, podrá ser castigado con pena de prisión no superior a cuatro (4) años, con o sin trabajos forzados.”

Santa Lucía

Hombre/Hombre **Illegal** **Mujer/Mujer** **Illegal**

Código Criminal, N° 9 de 2004 (ha entrado en vigor el 1 Enero 2005) ⁸⁷

Actos gravemente impúdicos

Artículo 132.— *“(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona comete un delito y, siendo encontrada culpable de delito grave, podrá ser condenada a pena de prisión de diez años, o a pena de prisión de 5 años si es encontrada culpable de delito menor.*

(2) El apartado (1) no es aplicable a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con el consentimiento de ambos.

(3) A los fines del apartado (2),

(a) Se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) Se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si -

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere con falsedades o fraudes en cuanto a la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o gratificar deseos sexuales.”

Sodomía

Artículo 133.— “(1) La persona que practicara sodomía cometerá un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de -

(a) cadena perpetua, si se comete por la fuerza y sin el consentimiento de la otra persona;

(b) diez años, en cualquier otro caso.

(2) Toda persona que intente practicar la sodomía, o cometa una agresión con la intención de practicarla, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.

(3) En este artículo “sodomía” significa coito anal entre dos varones.”

Santo Tomé y Príncipe

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal del 16 de Septiembre, 1886⁸⁸ modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa)

Los artículos 70 y 71 añaden medidas de seguridad contra las personas que habitualmente practican actos contra natura, estableciendo que tales personas serán enviadas a campos de trabajo forzados.

Para textos de la ley en portugués, ver la sección de Mozambique.

San Vicente y las Granadinas

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Criminal, Edición 1990⁸⁹

Artículo 146

“Toda persona que -

(a) cometa sodomía con otra persona;

(b) cometa sodomía con un animal; o

(c) consienta que otra persona cometa sodomía con él o ella;

será culpable de un delito y podrá ser condenada a diez años de prisión.”

Artículo 148

“Toda persona que, en público o en privado, cometa un acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo, o intente inducir a otra persona del mismo sexo para que lo cometa con él o ella, es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.”

Senegal

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1965 ⁹⁰

Artículo 319:3

“Sin perjuicio de penas más severas prescritas en los párrafos anteriores o en los artículos 320 y 321 de este Código, quien quiera haya cometido un acto impropio o contra natura con una persona del mismo sexo será castigado con prisión de entre uno y cinco años y con una multa de entre 100.000 y 1.500.000 francos. Si el acto fuera cometido con un menor de 21 años, se aplicará siempre la pena máxima.”

Versión original en francés:

Article 319:3

“Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent Code, sera puni d'un emprisonnement d'un à cinq ans et d'une amende de 100.000 à 1.500.000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l'acte a été commis avec un mineur de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcé.”

Seychelles

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal de 1955 ⁹¹

Artículo 151. *“Toda persona que,*

a. tenga conocimiento carnal contra natura con cualquier persona; o

b. tenga conocimiento carnal con un animal; o

c. permita a un varón tener conocimiento carnal contra natura con él o ella,

es culpable de delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.”

Sierra Leona

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Ley sobre Delitos contra la Persona de 1861 ⁹²

El artículo 61 de dicha ley, tipifica como delito la sodomía y el bestialismo, estableciendo una pena de cadena perpetua.

Singapur

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal (Capítulo 22), Edición Revisada de 2007⁹³

Ultrajes al pudor.

Artículo 377A. *“Todo varón que, en público o en privado, cometa, o colabore en la comisión de, o induzca o intente induzcar que otro hombre cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, será castigado con prisión de hasta dos años.”*

La modificación del Código Penal por la Ley 2007 N° 51, que entró en vigor el 1 de febrero de 2008, ha derogado el Artículo 377, que tipificaba como delito “el conocimiento carnal contra natura.”

Siria

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1949⁹⁴

Artículo 520. *“Cualquier acto sexual contra natura será castigado con una pena de prisión de hasta tres años”.*

Somalia

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal, Decreto No. 5/1962 (entró en vigor el 3 Abril 1964)⁹⁵

Artículo 409. Homosexualidad

“Quienquiera que

a) tenga comercio carnal

b) con una persona de su mismo sexo

será castigado, si el acto no constituye un delito más grave, con pena de prisión de entre tres meses y tres años.

Si

a) el acto cometido

b) es un acto de lujuria diferente del comercio carnal, la pena impuesta se reducirá en un tercio”.

Artículo 410. Medidas de seguridad

“Se añadirá una medida de seguridad a las sentencias aplicables a los delitos mencionados en los artículos 407, 408, y 409”.

Somalia carece de un Gobierno central desde la caída del dictador Mohamed Siad Barre en 1991 y es cuestionable la aplicación del Código Penal nacional. En las regiones del sur del país rige la Ley Islámica, y se ha impuesto la ley islámica de la Sharia, que castiga los actos homosexuales con pena de muerte o flagelación. Sin embargo, Somaliland, en el norte, se ha autodeclarado independiente y sigue aplicando el Código Penal. ⁹⁶

Sri Lanka

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal de 1883 No 2 (Cap. 19)⁹⁷

Artículo 365 - “Cópula carnal voluntaria con varón, mujer o animal contra natura - pena de prisión de hasta diez años.”

Artículo 365A (según introducido por la “Ley (de modificación) del Código Penal, No. 22 of 1995”)⁹⁸

“Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la realización de, o induzca o intente inducir que una persona cometa cualquier acto gravemente impúdico con un tercero, será culpable de un delito y será castigado con pena de prisión de cualquier tipo de hasta dos años, o bien con una multa, o con ambas penas. Cuando el delito haya sido cometido por una persona mayor de dieciocho (18) años sobre otra menor de dieciséis (16) años, será castigada con una pena de prisión mayor no inferior a los 10 años ni superior a los 20 años, y con una multa; también será condenada a pagar una indemnización por lesiones, determinada por el tribunal, a la persona sobre la que cometió el delito.”

Suazilandia

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

“Sodomía, es el coito anal entre dos varones”; está prohibida como delito según el derecho anglosajón.⁹⁹

El Gobierno tiene planes de incluir en su revisión de las leyes de Delitos Sexuales prohibiciones de todos los actos homosexuales [entre varones] y lésbicos. Las penas propuestas son prisión por un mínimo de dos años, o una multa mínima de E 5.000. Sin embargo, aún no ha sido adoptado en el momento de la publicación de este informe.¹⁰⁰

Sudán

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1991 (Act No. 8 1991)¹⁰¹

Artículo 148. Sodomía

“(1) Todo varón que inserte su pene, o equivalente, dentro del ano de una mujer o varón, o permitiera que otro varón le inserte su pene, o equivalente, en su ano, comete sodomía.

(2) (a) Quien quiera que cometa sodomía será castigado con una pena de cien latigazos y también podrá ser castigado con una pena de prisión de cinco años.

(b) Si el delincuente reincide, será castigado con pena de cien latigazos, y con pena de prisión no superior a los cinco años.

(c) Si el delincuente vuelve a reincidir, será castigado con la pena de muerte o con pena de cadena perpetua.”

Artículo 151. Actos impúdicos

“Quien quiera que cometa un acto gravemente impúdico sobre otra persona o cualquier acto sexual que no sea Zina ni sodomía, será castigado con no más de cuarenta latigazos, y podrá también ser castigado con pena de prisión no superior a un año, o con una multa.”

In 2003, las regiones del sur de Sudán (también conocidas como Nuevo Sudán) adquirieron una cierta autonomía y adoptaron su propio Código Penal ese mismo año. Como sucede con el Código Penal federal, este Código Penal tipifica la sodomía como delito, aunque con penas más moderadas, según el artículo que aquí se reporta:

Artículo 318. Delitos contra natura: *“Quien quiera mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona, y quien quiera permita que otra persona mantenga ese tipo de relación con él mismo, comete un delito y podrá ser castigado con una pena de prisión de hasta diez años, y podrá también ser condenado a una multa. Si dichas relaciones sexuales se mantienen sin consentimiento, la persona podrá ser castigada con una pena de prisión de hasta catorce años, y podrá también ser condenada a una multa; estableciéndose que el consentimiento concedido por un menor de dieciocho años no será considerado como tal a los fines de este artículo.*

Explicación: la penetración es suficiente para constituir el conocimiento carnal necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.”

Tanzania

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
----------------------	---------------	--------------------	---------------

Código Penal de 1945 (modificado por la Ley de disposiciones especiales para Delitos Sexuales, 1998)¹⁰²

Artículo 154. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que,

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o bien

(b) tenga conocimiento carnal de un animal; o bien

(c) permita a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o de ella, comete un delito y podrá ser condenado a pena de cadena perpetua, o en cualquier caso a una pena de prisión de al menos treinta años.

(2) Cuando se cometa el delito descrito en el apartado (1) de este artículo contra un niño menor de diez años, el delincuente será condenado a pena cadena perpetua.”

Artículo 155. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos que se especifican en el artículo 154 comete un delito, y cuando sea encontrado culpable del mismo será condenado a pena de prisión no inferior a veinte años.”

Artículo 138A. Actos gravemente impúdicos

“Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la

realización, o induzca o intenta inducir que otra persona cometa, actos gravemente impúdicos con otra persona, será culpable de delito y podrá ser condenado a pena de prisión de un mínimo de un año y un máximo de diez años, o a una multa de un mínimo de cien mil chelines y un máximo de trescientos mil chelines. Cuando el delito lo cometa una persona de dieciocho años o más con otra de menos de dieciocho años, con un alumno de escuela primaria o secundaria, el culpable podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a diez años, con castigo corporal, y será también condenado a pagar una indemnización por lesiones, que establecerá el Tribunal, a la persona sobre la que se cometió el delito.”

Togo

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 13 de agosto de 1980¹⁰³

Artículo 88 - “Se castigará con una pena de cárcel de tres (03) años y una multa de 100.000 a 500.000 francos a todo aquel que cometa un acto impúdico o un delito contra natura con un individuo de su mismo sexo.”

(Traducción no oficial)

Versión original en francés:

Art. 88 - “Sera puni d’un emprisonnement d’un à trois (03) ans et d’une amende de 100 000 à 500 000 francs quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. ”

Tonga

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Leyes de Tonga, Delitos penales [Cap. 18] Edición de 1988¹⁰⁴

Sodomía y bestialismo.

Artículo 136. “Quien quiera sea hallado culpable del delito de sodomía con otra persona o de bestialismo con un animal podrá ser condenada, a discreción del Tribunal, a una pena de prisión no superior a diez años; el animal en cuestión será sacrificado por un funcionario público.” (Sustituido por la Ley 9 de 1987)

Intento de sodomía, agresión impúdica contra un varón.

Artículo 139. “Quien quiera intente cometer el citado abominable delito de sodomía o sea culpable de una agresión que intente cometer el mismo, o de cualquier otra agresión impúdica contra un varón, podrá ser condenado a discreción del Tribunal a una pena de prisión de hasta 10 años.”

Pruebas.

Artículo 140. *“Durante el juicio de toda persona acusada de sodomía o de conocimiento carnal no será necesario probar la emisión efectiva de semen, sino que el delito se considerará consumado con la mera prueba de que hubo penetración.”*

Flagelación para determinados delitos

Artículo 142. *“Cuando un varón sea encontrado culpable de delito contra los artículos 106, 107, 115, 118, 121, 122, 125, 132, 136 y 139 de esta Ley, el Tribunal podrá discrecionalmente, sustituyendo o añadiendo a la sentencia de prisión autorizada por esta Ley, ordenar la flagelación del condenado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 31 de esta Ley.”* (Sustituida por la Ley 9 de 1987)

Trinidad y Tobago

Hombre/Hombre

Illegal

Mujer/Mujer

Illegal

Ley sobre los Delitos Sexuales de 1986. Versión consolidada 2000 ¹⁰⁵

Artículo 13. *“(1) La persona que cometiere sodomía será culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión -*

(a) si lo comete un adulto sobre un menor, de cadena perpetua;

(b) si lo comete un adulto sobre otro adulto, de veinticinco años;

(c) si lo comete un menor, decinco años

(2) En este artículo, “sodomía” quiere decir coito anal entre dos varones o de un varón con una mujer.”

Artículo 16. *“(1) La persona que cometiere actos gravemente impúdicos hacia o con otra persona será culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión -*

(a) si lo cometiese hacia o con un menor de dieciséis años, pena de prisión de diez años en la primera ocasión y de quince años en caso de reincidencia;

(b) si lo cometiese hacia o con una persona de dieciséis años o más, pena de prisión de cinco años;

(2) El apartado (1) no se aplica a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre -

(a) un esposo y su esposa; o

(b) un varón y una mujer, ambos de dieciséis años de edad o más, con el consentimiento de ambos.

(3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto, distinto de las relaciones sexuales (naturales o contra natura), cometido por una persona en la que utilice sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer sus deseos sexuales.”

Túnez

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1913 (según modificación)¹⁰⁶

Artículo 230. - *“La sodomía que no esté cubierta por ninguno de los demás artículos precedentes, se castiga con pena de prisión de tres años.”*

(Traducción no oficial)

Versión original en francés:

Article 230. - *“La sodomie, si elle ne rentre dans aucun des cas prévus aux articles précédents, est punie de l'emprisonnement pendant trois ans.”*

Turkmenistán

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal de 1997 (entró en vigor el 1 de Enero de 1998)¹⁰⁷

Artículo 135. Sodomía

“(1) Sodomía, es decir, las relaciones sexuales de un varón con otro, está castigada con pena de prisión de hasta dos años.”

(Traducción no oficial)

Tuvalu

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Leyes de Tuvalu. Código Penal [Cap 8] Edición Revisada 1978¹⁰⁸

Delitos contra natura

Artículo 153. *“Toda persona que,*

(a) cometa sodomía con otra persona o animal o

(b) permita que un varón practique sodomía con él o con ella,

será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 14 años.”

Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. *“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo inmediatamente precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometer los mismos, o de cualquier agresión indecente a cualquier varón, será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 7 años.”*

Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. “Cualquier varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón o que incite a otro varón a que lo cometa con él, o que intente incitar a otro varón a que cometa cualquiera de estos actos, consigo o con un tercero, en público o en privado, será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con una pena de prisión de 5 años.”

Uganda

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Ley del Código Penal de 1950 (Capítulo 120) (según modificada) ¹⁰⁹

Artículo 145. Delitos contra natura

“Toda persona que,

(a) tuviera conocimiento carnal contra natura con otra;

(b) tuviera conocimiento carnal con un animal; o

(c) permitiera a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o ella,

comete un delito y podrá ser castigada con cadena perpetua.”

Artículo 146. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquier delito especificado en el Artículo 145 comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 148. Actos impúdicos.

“Toda persona que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, o induzca que otra persona cometa con él o ella cualquier acto gravemente impudico, o intente inducir que otra persona los cometa con él mismo o ella misma, o con un tercero, en público o en privado, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Uzbekistan

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Código Penal de 1994

Artículo 120. Besoqolbozlik* (Relaciones homosexuales)

“Besoqolbozlik son relaciones sexuales voluntarias entre dos individuos varones. Serán castigadas con pena de prisión de hasta tres años.”

Yemen

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Ilegal
---------------	--------	-------------	--------

Código Penal de 1994 ¹¹⁰

Artículo 264. “La homosexualidad entre varones se define como la penetración anal. Los varones solteros serán castigados con 100 latigazos o con una pena de

prisión máximo de un año; los varones casados serán castigados con la muerte por lapidación”.

Artículo 268. *“La homosexualidad entre mujeres se define como la estimulación sexual por fricción. La pena para los actos premeditados será de hasta tres años de prisión; cuando el delito haya sido cometido bajo coacción, se castigará a la culpable con una pena de prisión de hasta siete años”.*

Zambia

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Ley del Código Penal, Edición de 1995¹¹¹

Artículo 155. *“Toda persona que*

(a) mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona; o

(b) mantenga relaciones sexuales con un animal; o

(c) permita que un varón tenga relaciones sexuales contra natura con él o ella

es culpable de delito grave y podrá ser condenado a una pena de prisión de catorce años.

(Según modificado por la ley No. 26 de 1933) Delitos contra natura.”

Artículo 156. *“Toda persona que intente cometer los delitos especificados en el artículo precedente es culpable de delito grave y podrá ser condenada a una pena de prisión de siete años.*

(Según modificado por la ley No. 26 de 1933) Intento de cometer delitos contra natura.”

Artículo 158. *“Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca que otro varón a cometerlo con él, o intente inducir a otro varón a cometerlo con él o con un tercero, en público o privado, es culpable de delito grave, y podrá ser condenado a una pena de prisión de cinco años” .*

(Según modificado por la ley No. 26 de 1933) Actos impúdicos entre varones.”

Zimbabue

Hombre/Hombre	Ilegal	Mujer/Mujer	Legal
---------------	--------	-------------	-------

Ley del Código Penal (codificación y reforma) (en vigor desde el 8 de julio de 2006) ¹¹²

Artículo 73. Sodomía

“(1) Todo varón que, con el consentimiento de otro varón, deliberadamente realice con él el coito anal, o cualquier otro acto que implique un contacto físico diferente del coito anal, que pudiera ser calificado como acto impúdico por una persona razonable, será culpable de sodomía y podrá ser condenado a una multa igual o superior al nivel catorce, o a una pena de prisión no superior a un año, o a ambas.

(2) En relación con lo dispuesto en el apartado (3), las dos partes que

intervengan en la realización de uno de los actos referidos en el apartado (1) puede ser acusado y condenado por sodomía.

(3) Para eliminar toda duda sobre los cargos a presentar contra un varón que realice el coito anal o comete un acto impúdico con un menor,

(a) si éste es menor de doce años, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso; o

(b) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis, y no ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso;

(c) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis y ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de llevar a cabo un acto impúdico con un menor”.

Visión global sobre los derechos LGBTI

El año entre paréntesis se refiere al año en que la reforma legal entró en vigor.

Actos homosexuales legales (115 países)

África	Benin, Burkina Faso, Cabo Verde (2004), República CentroÁfricana, Chad, Congo-Brazzaville, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Gabon, Guinea Ecuatorial (1931), Guinea-Bissau (1993), Madagascar, Mali, Níger, Ruanda, Sudáfrica (1998)
Asia	Bahrain (1976), Cambodia, China (1997) ¹¹³ , Filipinas (1823), Indonesia, Israel (1988), Japón (1882), Jordaniaia (1951), Kazajstán (1998), Kyrgistán(1998), Laos, Mongolia, Nepal (2007) ¹¹⁴ , Korea del Norte, Korea del Sur, Taiwan, Tajikistan (1998), Tailandia (1957), Timor Este (1975),Turquía (1858), Vietnam, y West Bank (1951) en la Autoridad Palestina
Europa	Albania (1995), Andorra, Armenia (2003), Austria (1971), Azerbaijan (2000), Bélgica (1795), Bosnia y Herzegovina (1998) ¹¹⁵ , Bulgaria (1968), Croacia (1977), Chipre (1998), Ciudad del Vaticano, República Checa (1962), Dinamarca (1933), Eslovaquia (1962), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (1992), Finlandiaia (1971), Francia (1791), Georgia (2000), Alemania (1968/69) ¹¹⁶ , Grecia (1951), Hungría (1962), Irlanda (1993), Islandia (1940), Italia (1890), Kosovo (1994), Letonia (1992), Liechtenstein (1989), Lituania (1993), Luxemburgo (1795), Macedonia (1996), Malta (1973), Moldavia (1995), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Noruega (1972), Países Bajos (1811) ¹¹⁷ , Polonia (1932), Portugal (1983), Rumanía (1996), Rusia (1993), San Marino (1865), Serbia (1994), Suecia (1944), Suiza (1942), Ucrania (1991), Reino Unido (ver pie de página para Reino Unido y asociados) ¹¹⁸
Norteamérica	Bahamas (1991), Canadá (1969), Costa Rica (1971), Cuba (1979), República Dominicana, El Salvador, Estados Unidos (2003, para Estados individuales, ver nota a pie de página) ¹¹⁹ , Guatemala, Haití, Honduras, México (1872), Nicaragua (1 Febrero 2008), Panamá (31 Julio 2008) ¹²⁰ , y los asociados holandeses de Aruba y Antillas Holandesas.
Oceanía	Australia ¹²¹ , Fiji (2005) ¹²² , Islas Marshall (2005), Micronesia, Nueva Zelanda (1986), Vanuatu y asociados a Nueva Zelanda de Niue (2007) y Tokelau (2007)
Suramérica	Argentina (1887), Bolivia, Brasil (1831), Chile (1999), Colombia (1981), Ecuador (1997), Paraguay (1880), Perú (1924), Surinam, Uruguay (1934), Venezuela

***Las actividades sexuales entre personas del mismo sexo nunca han sido tipificadas como delito en: Benin, Burkina Faso, República CentroÁfricana, Chad, Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Gabon, Madagascar, Mali, Níger y Ruanda.

Actos homosexuales ilegales (80 países)

África	Argelia, Angola, Botswana, Burundi, Camerún, Comores, Egipto ¹²³ , Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesoto, Liberia, Libia, Malawi, Mauritania (pena de muerte), Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria (pena de muerte en algunos estados), Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán (pena de muerte), Suazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue
Asia	Afganistán, Arabia Saudi Arabia (pena de muerte), Bangladés, Bután, Birmania, Brunei, Emiratos Árabes Unidos, India, Irán (pena de muerte), Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Siria, Sri Lanka, Turkmenistán, Uzbekistán, Yemen (pena de muerte), así como la franja de Gaza en la Autoridad Palestina
Europa	República Turca del Norte de Chipre (no reconocida internacionalmente)
Norteamérica	Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago
Oceanía	Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu; así como las Islas Cook asociadas a Nueva Zelanda
Sudamérica	Guyana

Estatus legal de los actos homosexuales no aclarado (2 países)

África	Yibuti
Asia	Iraq
Europa	Ninguno
Norteamérica	Ninguno
Oceanía	Ninguno
Sudamérica	Ninguno

Actos homosexuales castigados con la pena de muerte (5 países y algunas partes de Nigeria y Somalia)

África	Mauritania, Sudán así como 12 estados del norte de Nigeria y partes del sur de Somalia
Asia	Arabia Saudi, Irán, Yemen
Europa	Ninguno
Norteamérica	Ninguno

Oceanía	Ninguno
Suramérica	Ninguno

Igual edad de consentimiento para los actos homosexuales y heterosexuales (97 países)

África	Burkina Faso (1996), Cabo Verde (2004), República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial(1931), Mali (1961), Guinea-Bissau (1993), África del Sur (2007)
Asia	Cambodia, China ¹²⁴ , Israel (2000), Japón (1882), Jordania (1951), Kazajstán (1998), Kyrgistán(1998), Laos, Mongolia, Nepal (2007), Corea del Norte, Filipinas(1822), Corea del Sur, Taiwan, Tajikistán (1998), Tailandia (1957), Turquía (1858), Vietnam, así como la West Bank (1951) bajo la Autoridad Palestina.
Europa	Albania (2001), Andorra, Armenia (2003), Austria (2002), Azerbaijón (2000), Bélgica (1985), Bosnia & Herzegovina (1998), Bulgaria (2002), Croacia (1998), Chipre (2002), Chequia(1990), Dinamarca (1976) ¹²⁵ , Estonia (2002), Finlandia (1999), Francia (1982, para sus asociados ver la nota final) ¹²⁶ , Georgia (2000), Alemania (1994/89) ¹²⁷ , Hungría (2002), Islandia (1992), Irlanda (1993), Italia (1890), Kosovo (2004), Letonia (1999), Liechtenstein (2001), Lituania (2003), Luxemburgo (1992), Macedonia (1996), Malta (1973), Moldova (2003), Monaco (1793), Montenegro (1977), Países Bajos (1971) ¹²⁸ , Noruega (1972), Polonia (1932), Portugal (2007), Rumanía (2002), Rusia (1997), San Marino (1865), Serbia (2006), Eslovaquia (1990), Eslovenia (1977), España (1979), Suecia (1978), Suiza (1992), Ucrania (1991), Reino Unido (2001, para sus asociados ver la nota final) ¹²⁹ , Ciudad del Vaticano
Norteamérica	Costa Rica (1999), Cuba (1997), República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (31 Julio 2008), Estados Unidos, así como los asociados a los Países Bajos Aruba y las Antillas Holandesas.
Oceanía	Australia ¹³⁰ , Fiji (2005), islas Marshall, Micronesia, Nueva Zelanda (1986), Vanuatu (2007) y los asociados de Nueva Zelanda de Niue (2007) y Tokelau (2007)
Sudamérica	Argentina (1887), Bolivia, Brasil (1831), Colombia (1981), Ecuador (1997), Perú (1924), Uruguay (1934), Venezuela

Países con una edad del consentimiento desigual para actos homosexuales y heterosexuales (16 países)

África	Benin, Chad, Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, Gabon, Madagascar, Niger, Ruanda
Asia	Timor Oriental, Indonesia
Europa	Grecia (sólo en casos de seducción), así como algunos asociados del

	Reino Unido ¹³¹
Norteamérica	Bahamas, Canadá, así como algunos asociados del Reino Unido ¹³² , y Nevada in los Estados Unidos
Oceanía	Estado Australiano de Queensland
Sudamérica	Chile, Paraguay, Surinam

Países que prohíben la discriminación en el empleo basada en la orientación sexual (48 países)

África	Mauricio (2008), Mozambique (2007), África del Sur (1996) (Namibia derogó una ley de este tipo en 2004)
Asia	Israel (1992), Taiwan (2007), así como unas pocas ciudades en Japón.
Europa	Andorra (2005), Austria (2004), Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (2003) ¹³³ , Bulgaria (2004), Croacia (2003), Chipre (2004), Chequia (1999), Dinamarca (1996) ¹³⁴ , Estonia (2004), Finlandia (1995), Francia (2001), Georgia (2006), Alemania (2006), Grecia (2005), Hungría (2004), Irlanda (1999), Italia (2003), Kosovo (2004), Letonia (2006), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Malta (2004), Países Bajos (1992), Noruega (1998), Polonia (2004), Portugal (2003), Rumanía (2000), Serbia (2005), Eslovaquia (2004), Eslovenia (1998), España (1996), Suecia (1999), Reino Unido (2003, para sus asociados ver la nota final) ¹³⁵
Norteamérica	Canadá (1996), Costa Rica (1998), Mexico (2003), Nicaragua (2008), así como algunas partes de los Estados Unidos ¹³⁶
Oceanía	Australia ¹³⁷ , Fiji (2007), Nueva Zelanda (1994)
Sudamérica	Colombia (2007), Venezuela (1999), así como Rosario (1996) en Argentina, y algunas partes de Brasil ¹³⁸

Países que prohíben la discriminación en el empleo basada en la identidad de género (16 países)

África	Ninguno
Asia	Ninguno
Europa	Hungría (2004), Suecia (1 Enero 2009). Además, la discriminación de personas transgénero está cubierta por las prohibiciones de discriminación por razón de género en Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Letonia, Países Bajos, Polonia, Eslovaquia y el Reino Unido.
Norteamérica	Los Territorios del Noroeste (2004) en Canadá, así como algunas partes de los Estados Unidos ¹³⁹
Oceanía	Australia ¹⁴⁰
Sudamérica	La ciudad argentina de Rosario (2006)

Países que tienen una prohibición de rango constitucional de discriminación basada en la orientación sexual (10 países)

África	África del Sur (1994 y 1997)
Asia	Ninguno
Europa	Kosovo (15 Junio 2008), Portugal (2004), Suecia (2003), Suiza (2000), así como algunas partes de Alemania ¹⁴¹
Norteamérica	Canadá (1998) y el asociado al Reino Unido de las Islas Vírgenes Británicas (2007)
Oceanía	Fiji (1997)
Sudamérica	Bolivia (7 Enero 2009), Colombia (2000), Ecuador (1998) ¹⁴² , así como algunas partes de Argentina ¹⁴³ y Brasil ¹⁴⁴

Países en que los crímenes de odio basados en la orientación sexual son considerados como una circunstancia agravante (16 países)

África	Ninguno
Asia	Ninguno
Europa	Andorra (2005), Bélgica (2003), Croacia (2006), Dinamarca (2004), Francia (2003) ¹⁴⁵ , Países Bajos (1992), Portugal (2007), Rumanía (2006), España (1996), Suecia (2003), Reino Unido (2004/05) ¹⁴⁶
Norteamérica	Canadá (1996), Nicaragua (2008), así como varias partes de los Estados Unidos ¹⁴⁷ ,
Oceanía	Nueva Zelanda (2002)
Sudamérica	Colombia (2001), Uruguay (2003)

Países en que los crímenes de odio basados en la identidad de género son considerados como una circunstancia agravante (1 país)

África	Ninguno
Asia	Ninguno
Europa	Ninguno
Norteamérica	Algunas partes de los Estados Unidos ¹⁴⁸
Oceanía	Ninguno

Sudamérica Uruguay (2003) ¹⁴⁹

Países donde está prohibida la incitación al odio basada en la orientación sexual (17 países)

África	Ninguno
Asia	Ninguno
Europa	Bélgica (2003), Croacia (2003), Dinamarca (1987) ¹⁵⁰ , Estonia (2006), Francia (2005) ¹⁵¹ , Islandia (1996), Irlanda (1989), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Países Bajos (1992), Noruega (1981), Portugal (2007), Rumanía (2000), España (1996), Suecia (2003), así como Irlanda del Norte(2004) en el Reino Unido
Norteamérica	Canadá (2004)
Oceanía	Algunas partes de Australia ¹⁵²
Sudamérica	Uruguay (2003) ¹⁵³

Países que permiten el Matrimonio entre personas del mismo sexo (7 países)

África	África del Sur (2006)
Asia	Ninguno
Europa	Bélgica (2003), Países Bajos (2001), Noruega (1 Enero 2009), España (2005), Suecia (1 Mayo 2009)
Norteamérica	Canadá (2005), así como los estados de Connecticut (2008), Iowa (27 Abril 2009), Maine (14 Septiembre 2009), Massachusetts (2004) y Vermont (1 Septiembre 2009) en los Estados Unidos
Oceanía	Ninguno
Sudamérica	Ninguno

Países con leyes de Uniones Civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo muchos o todos los derechos del Matrimonio (8 países)

África	Ninguno
Asia	Ninguno
Europa	Dinamarca (1989) ¹⁵⁴ , Finlandia (2002), Alemania (2001), Islandia (1996), Suiza (2007), Reino Unido (2005)
Norteamérica	Algunos estados de los Estados Unidos ¹⁵⁵

Oceanía	Nueva Zelanda (2005), así como algunas partes de Australia ¹⁵⁶
Sudamérica	Colombia (2007-2009)

Países con leyes de Uniones Civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo algunos de los derechos del Matrimonio (12 países)

África	Ninguno
Asia	Israel (1994-)
Europa	Andorra (2005), Austria (2003), Croacia (2003), Chequia(2006), Francia (1999) ¹⁵⁷ , Hungría (1996), Luxemburgo (2004), Portugal (2001), Eslovenia (2006)
Norteamérica	Los estados Mexicanos de Coahuila (2007) y el Distrito Federal (2007), así como unos pocos estados ¹⁵⁸ y numerosas ciudades de los Estados Unidos
Oceanía	Australia (2008-2009) ¹⁵⁹
Sudamérica	Uruguay (10 Enero 2008) así como Buenos Aires (2003), Río Negro (2003) y Villa Carlos Paz (2007) en Argentina, y Río Grande do Sul (2004) en Brasil

Países que permiten la adopción conjunta de menores por parejas del mismo sexo (10 países)

África	África del Sur (2002)
Asia	Israel (2008)
Europa	Andorra (2005), Bélgica (2006), Islandia (2006), Países Bajos (2001), Noruega (1 Enero 2009), España (2005), Suecia (2003), Reino Unido (2005) ¹⁶⁰
Norteamérica	La mayor parte de las provincias canadienses ¹⁶¹ , y algunas partes de los Estados Unidos ¹⁶²
Oceanía	Territorio de la Capital (2004) y Australia Occidental (2002) en Australia
Sudamérica	La ciudad brasileña de São Paulo (2005)

Además, la adopción por parte del segundo progenitor en las parejas del mismo sexo también es legal en Dinamarca (1999) y Alemania (2005), así como en Tasmania (2004) en Australia, y en Alberta (1999) en Canadá.

Países que prohíben la entrada a personas LGB (4 países)

África	Lesoto ¹⁶³ , Swaziland
---------------	-----------------------------------

Asia	Ninguno
Europa	Ninguno
Norteamérica	Belice, Trinidad y Tobago
Oceanía	Ninguno
Sudamérica	Ninguno

Países con legislaciones específicas en materia de reconocimiento del género tras un tratamiento de reasignación de género (15 países)

África	África del Sur (2004)
Asia	Japón (2004), Turquía (1988)
Europa	Bélgica (2007), Finlandia (2003), Alemania (1981), Italia (1982), Países Bajos (1985), Rumanía (1996), España (2007), Suecia (1972), Reino Unido (2005)
Norteamérica	Panamá (1975), así como la mayor parte de Canadá y de los Estados Unidos
Oceanía	Australia ¹⁶⁴ , Nueva Zelanda (1995)
Sudamérica	Ninguno

Además de ello, numerosos países reconocen el "nuevo" género así como el derecho a contraer matrimonio después de una intervención de reasignación de género, mediante leyes generales o bien mediante su jurisprudencia.

Fuentes

Libros

Ganzglass, Martin R, 1971, *The Penal Code of the Somali Democratic Republic*. New Brunswick/New Jersey: Rutgers University Press. ISBN 0-8135-0667-0

Healey, Dan, 2001, *Homosexual Desire in Revolutionary Russia*. Chicago: Chicago University Press. ISBN 0-226-32233-5.

Human Rights Watch, 2003, *More Than a Name. State-sponsored Homophobia and Its Consequences in Southern Africa*. ISBN 1-56432-286-6

Palau, 1995, *Palau National Code Annotated*. Koror/Palau: Orakiruu Corporation. Volumen 1

Schmitt, Arno & Sofer, Jehoeda, 1992, *Sexuality and Eroticism Among Males in Moslem Societies*. Binghamton: Harrington Park Press. ISBN 0-918393-91-4

Thompson, Bankole, *The criminal law of Sierra Leone*, Lanham, Md.: University Press of America. ISBN: 0761812989

Fuentes de Internet (consultadas el 27 Abril 2009)

Amnesty International - Informe 2003 sobre la República de Maldivas - <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGASA290022003>

Código Penal de Bahrein 1976 - <http://www.f-law.net/law/archive/index.php?t-7797.html> (en arabe)

Código Penal de Belize (Edición revisada 2003) - <http://www.belize-law.org/lawadmin/PDF%20files/cap101.pdf>

Burundi prohíbe la homosexualidad - <http://www.pinknews.co.uk/news/articles/2005-12181.html>

Capítulo 08:01 del Código Penal - www.laws.gov.bw/Docs/Principal/Volume2/Chapter8/Chpt8-01%20Penal%20Code.pdf

Código Penal (Argelia) - <http://www.lexalgeria.net/penal.htm>

Código Penal (Mauritania) - <http://www.isdc.ch/acceslibre/Archives/CPMauritanie.pdf>

Código Penal (Togo) - <http://www.togoforum.com/Societe/DS/DROIT/codepen.htm>

Código Penal (Túnez) - <http://www.jurisitetunisie.com/tunisie/codes/cp/menu.html>

Código Penal de la República de Guinea-Bissau, Decreto Ley N°. 4/93 - <http://www.rjcplp.org/RJCPLP/sections/informacao/legislacao-nacional/anexos/gb-codigo-penal/downloadFile/file/GuineBissau.CodigoPenal.pdf?nocache=1201537046.69>

Código Penal de Costa Rica - http://www.oas.org/juridico/spanish/cr_res4.htm

Código Penal (Mozambique) - <http://www.utrel.gov.mz/IndexAssunto.htm> (Eligió Código Penal)

Derechos Humanos de la UNAMI informe 1ro de noviembre - 31 de diciembre de 2006 - <http://www.uniraq.org/FileLib/misc/HR%20Report%20Nov%20Dec%202006%20EN.pdf>

Documento de consulta, Comisión Legislativa de Malawi -
<http://www.lawcom.mw/docs/consultationpaper.pdf>

Condenas por sodomía pronunciadas tras juicios injustos - Convictions for sodomy follow unfair trials -
<http://web.amnesty.org/library/Index/ENGASA280281998?open&of=ENG-347>

Informes nacionales sobre prácticas relativas a los Derechos Humanos 2005 - Maldives, US Department of State -
<http://www.glaa.org/archive/2006/CountryReports2005.shtml>

Ley Penal de 1969 (Cook Islands) -
http://www.paclii.org/ck/legis/num_act/ca196982/

Reglamento de Delitos 1961 -
http://www.paclii.org/ws/legis/consol_act/co1961135/

Código Penal 1899 -
http://ozcase.library.qut.edu.au/qlhc/documents/CrimCode1899_63Vic_9.pdf

Código Penal, 1960 (Ley 29) -
<http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/home/opendoc.pdf?tbl=RSDLEGAL&id=44bf823a4> (

Código Penal 1974 (Papua New Guinea) -
http://www.paclii.org/pg/legis/consol_act/cc197494/

Ley del Código Penal (modificación), 2005 -
<http://www.ilo.ch/dyn/natlex/docs/SERIAL/75299/78264/F1686462058/GMB75299.pdf>

Código Penal, Cap. 195 de 1838 -
<http://www.gov.mu/portal/sites/legaldb/files/criminal.pdf>

Código Penal de la República Democrática Federal de Etiopía, 2004 -
<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/70993/75092/F1429731028/ETH70993.pdf>

Código Penal de la República de Turkmenistán (en ruso) -
<http://www.legislationline.org/upload/legislations/b5/a0/69527a67bbb1f854718b09b09a0b.htm>

Código Penal de la República de Uzbekistán -
<http://www.legislationline.org/upload/legislations/34/fc/a45cbf3cc66c17f04420786aa164.htm>

Código Penal de San Vicente y las Granadinas -
<http://www.gov.vc/contentmanager/articlefiles/1278-Copy%20of%20Codes%20Part%201%20Section%201.pdf>

Código Penal (Santa Lucía) -
<http://www.rslpf.com/site/criminal%20code%202004.pdf> (Accesed April 13, 2006)

Ordenanza del Código 1936 -
<http://www.palvoice.com/forums/showthread.php?s=c96a85cce822286085a16eb76521d3c5&p=1101626#post1101626>

Ley del Código Penal (codificación y reforma) 23/2004 [Capítulo 9:23] (Zimbabwe) -
http://www.kubatana.net/docs/legisl/criminal_law_code_050603.pdf

Escuadrones de la muerte en Iraq que toman como objetivo a los gais - Death squads targeting gays in Iraq -
<http://www.advocate.com/> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Decreto n° 47-2249 de 19 noviembre 1947, Diario Oficial de 23 noviembre 1947 -
http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19471123&pageDebut=11567&pageFin=&pageCourante=11568

Decreto Ejecutivo No. 332 que deroga el artículo 12 del Decreto 149 de 1949 -
<http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26095/12345.pdf>

Gaykenya.com -
<http://www.gaykenya.com> (Escójase el artículo "THE SEXUAL OFFENSES BILL/LAW GAZETTED")

Parlamento Alemán; Publicación 16/3597-
http://www.volkerbeck.de/cms/files/16_3597_minor_interpellation.pdf

Helem: Lebanese Law and Practice -
<http://www.helem.net/page.zn?id=4>

IGLHRC felicita a las organizaciones LGBTI nepalesas por su victoria en el Tribunal Supremo -IGLHRC
Congratulates Nepali LGBTI Organizations on Supreme Court Victory -
<http://www.iglhrc.org/site/iglhrc/section.php?detail=820&id=5>

Código Penal de la India, 1860 -
<http://indiacode.nic.in/fullact1.asp?tfnm=186045>

Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos - International Covenant on Civil and Political Rights -
[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/a82535075c74ab54c1256bd0003080d4/\\$FILE/0059218e.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/a82535075c74ab54c1256bd0003080d4/$FILE/0059218e.pdf)

Initiative Against Homophobia -
<http://www.queercy.org/eng/index.htm>

IRAQI LGBT -
<http://iraqilgbtuk.blogspot.com/>

Código Penal Iraquí de 1969 -
<http://iraq-ist.org/en/docs/IraqiPenalCodeof1969.doc>

Código Penal Islámico Penal de Irán -
<http://www.freedomhouse.org/religion/country/Iran/Iranian%20Penal%20Code1.pdf>

Jabatan Agama Islam Pulau Pinang -
<http://jaipp.penang.gov.my/jaipp/enakmen.htm>

Leyes de Brunei; Código Penal -
<http://www.agc.gov.bn/pdf/Cap22.pdf>

Leyes de la Federación de Nigeria 1990; Ley del Código Penal; Capítulo 77 -
<http://www.nigeria-law.org/Criminal%20Code%20Act-Tables.htm>

Leyes de las Islas Gilbert; Código Penal [Cap 67] -
http://www.paclii.org/ki/legis/consol_act/pc66/

Leyes de Guyana; Capítulo 8:01; Ley del Código Penal (Delitos) -
http://www.gina.gov.gy/gina_pub/laws/Laws/cap801.pdf

Leyes de Jamaica; Ley sobre los Delitos contra la Persona -
<http://www.moj.gov.jm/?q=law/view/327>

Leyes de las Islas Solomon; Código Penal [Cap. 26] -
http://www.paclii.org/sb/legis/consol_act/pc66/

Leyes de Sri Lanka; Capítulo 22; Código Penal -
<http://www.lawnet.lk/deh/pdf/ch25.pdf>

Leyes de Tonga; Delitos Penales [Cap 18] -
http://www.paclii.org/to/legis/consol_act/co136/

Leyes de Tuvalu; Código Penal [Cap 8] -
http://www.paclii.org/tv/legis/consol_act/pc66/

LGBT Shadow Grenada -
http://huachen.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/LGBTShadow_Grenada_annex.pdf

Ley Fundamental N° 65-60 del 21 de Julio 1965, del Código Penal -
<http://www.justice.gouv.sn/droitp/CODE%20PENAL.PDF>

Ley N° - 082 P/A.F - Ley 95-012/AF, del Código Penal -

<http://www.comores-droit.com>

Ley N ° 98/036 del 31 Diciembre 1988, del Código Penal -
<http://www.unhcr.org/> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad - Love, hate and the law: decriminalizing homosexuality -
<http://www.amnesty.org/en/library/asset/POL30/003/2008/en/d77d0d58-4cd3-11dd-bca2-bb9d43f3e059/pol300032008eng.html>

Código Penal de Myanmar -
<http://www.blc-burma.org/html/Myanmar%20Penal%20Code/mpc.html>

Nauru - Legislación - Repertorio de Legislación Escrita -
http://www.vanuatu.usp.ac.fj/library/Paclaw/Nauru/Indices/Nauru_laws.html

Decisión del Tribunal Supremo de Nepal - nota resumen -
<http://www.bds.org.np/decesion.html>

Ley de modificación de Niue 2007 -
http://www.austlii.edu.au/nz/legis/consol_act/naa2007146.pdf

Código Penal de Pakistán (XLV de 1860) -
<http://www.unhcr.org/> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Código Penal 1991 (Sudán) -
<http://www.ecoi.net/> (Escójase "Sudan" y a continuación "Leyes nacionales")

Código Penal, 2003 -
<http://www.unsudanig.org/docs/The%20Penal%20Code%20Act,%202003.pdf>

Código Penal, 1860 (Ley XLV de 1860) (Bangladés) -
http://bdlaws.gov.bd/sections_detail.php?id=11§ions_id=3233

Código Penal (Ley No. 574) (Malasia) -
<http://www.unhcr.org/> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Ley del Código Penal (Uganda) -
http://www.ugandaonlinelawlibrary.com/files/free/The_Penal_Code_Act.pdf

Código Penal de Afganistán -
[http://www.idlo.org/AfghanLaws/Afghan%20Laws/CD%20Laws%201921%20-%20to%20date%20in%20English/Afghan%20Laws%20in%20English%20\(and%20other%20languages\)/Penal%20Code%201976.pdf](http://www.idlo.org/AfghanLaws/Afghan%20Laws/CD%20Laws%201921%20-%20to%20date%20in%20English/Afghan%20Laws%20in%20English%20(and%20other%20languages)/Penal%20Code%201976.pdf)

Código Penal de Bután (2004) -
<http://www.judiciary.gov.bt/html/act/PENAL%20CODE.pdf>

Código Penal de Etiopía de 1957 -
<http://mail.mu.edu.et/~ethioplalaws/criminalcode/criminalcodepage.htm> (

Código Penal de Indonesia (modificado por última vez en 1999) -
<http://www.unhcr.org/> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Penal Code (Cap. 16) -
http://www.imolin.org/doc/amlid/Tanzania_Penal%20Code_part1.pdf

Código Penal (Capítulo 224) (Singapur) -
http://statutes.agc.gov.sg/non_version/cgi-bin/cgi_retrieve.pl?actno=REVED-224

Código Penal (Maldivas) -
<http://www.maldiviandetainees.net/RelevantLegalDocuments/MaldivesPenalCode.htm>

Por una sociedad sin violencia en Benin -
http://www.wildaf-ao.org/eng/IMG/doc/Societe_sans_violence_Benin.doc

Informe sobre los Derechos Humanos - Relatório sobre os Direitos Humanos - 2005 - Angola, Embajada de los Estados Unidos de América en Luanda, Angola -
<http://luanda.usembassy.gov/wwwhdireitoshumanos05.html>

Santo Tomé y Príncipe: el petróleo y el turismo amenazan con triplicar en cinco años la tasa de infección por VIH - São Tomé and Príncipe: Oil and tourism threaten to treble rate of HIV infect in five years -
<http://www.irinnews.org> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

Ley de Delitos Sexuales 1986, según modificada -
<http://rgd.legalaffairs.gov.tt/Laws/Chs.%2010-13/11.28/11.28%20aos.htm>

Ley de Delitos Sexuales 1992 -
<http://www.caricomlaw.org/docs/Sexual%20Offences.pdf>

Ley de Delitos Sexuales, 1995 (Antigua y Barbuda) -
<http://www.laws.gov.ag/acts/1995/a1995-9.pdf>

Sexual Offences Act 1998 -
<http://www.dominica.gov.dm/laws/1998/act1-1998.pdf>

Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol -
<http://www.interpol.int/Public/Children/SexualAbuse/NationalLaws/Default.asp>

Ley de Disposiciones Especiales relativas a los Delitos Sexuales, 1998 (Tanzania) -
<http://www.parliament.go.tz/Polis/PAMS/Docs/4-1998.pdf>

Código penal de Somaliland -
http://www.somalilandlaw.com/Criminal_Law/body_criminal_law.html

Informe especial: Indonesia - Cambiando el pluralismo por un Estado Islámico -
<http://www.westernresistance.com/blog/archives/002313.html>

El gobierno de Swazilandia advierte que los homosexuales o la sodomía pueden ser castigados con penas de prisión -
<http://www.africanveil.org/Swaziland.htm>

El Vector de la Sharia -aún no desactivado- en el Estado Nigeriano -
http://www.nigerdeltacongress.com/uarticles/unfizzled_sharia_vector_in_the_n.htm

UNHCHR - Convención sobre los Derechos del Niño -
[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/e4dd78c773fe4ef2c1257185002ec353/\\$FILE/G0642250.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/e4dd78c773fe4ef2c1257185002ec353/$FILE/G0642250.pdf)

UNHCR - Liberia: Información sobre el tratamiento de homosexuales, personas con enfermedades mentales, liberianos de ascendencia norteamericana, y deportados criminales en Liberia -
<http://www.unhcr.org> (Teclear el título en el motor de búsqueda)

UNHCHR Informe sobre Egipto -
<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/fda8c19f8d15755bc1256cf40033b7d9?Opendocument>

Informes de Política Mundial: Orientación Sexual y Derechos Humanos en las Américas (World Policy Reports: Sexual Orientation and Human Rights in the Americas).
http://www.asylumlaw.org/docs/sexualminorities/worldpolicyinstitute_americas_LGBTrights.pdf

Leyes de Zambia: Volumen 7 -
http://www.hurid.org.zm/downloads/Zambian_Laws/volume7.pdf

Este Informe, elaborado por Daniel Ottosson y publicado por ILGA, es de uso y reproducción libres a condición de que se mencione tanto a su autor como a ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans e Intersex. Se dispone también de versiones digitales gratuitas en formato Word® para los grupos que deseen imprimirlo.

Queremos agradecer su esfuerzo a los numerosos voluntarios y voluntarias que lo han traducido al castellano, francés, y portugués.

Para la versión en castellano:

Sabine Bisbe (Coordinadora Gai-Lesbiana de Catalunya), Juan Carlos Manteca, David Montero (FELGT, Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales - España)

Edición 2009:

David Montero (FELGT, Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales - España)

**Fernando Sánchez Amillategui (Comisión Europea - Universidad de Alicante)
George Liendo (Red Peruana TLGB)**

Coordinación: Stephen Barris y Rubén Alonso Sánchez

Notas

- ¹ Código Penal de Bahrein, 1976.
- ² Por una sociedad sin violencia en el Benin.
- ³ Decreto n° 47-2249 de 19 noviembre 1947, Diario Oficial de 23 noviembre 1947.
- ⁴ Código Penal de la República de Guinea-Bissau, Decreto Ley N°. 4/93.
- ⁵ Decisión del Tribunal Supremo de Nepal- nota resumen.
- ⁶ Ley de modificación de Niue 2007.
- ⁷ Decreto Ejecutivo No. 332 que deroga el artículo 12 del Decreto 149 de 1949.
- ⁸ Código Penal de Afganistán.
- ⁹ Healey (2001), p. 272.
- ¹⁰ Informe sobre derechos humanos - 2005 - Angola.
- ¹¹ Ley sobre Delitos Sexuales, 1995 (Antigua y Barbuda).
- ¹² Schmitt/Sofer, 1992, p. 141.
- ¹³ Código Penal (Argelia).
- ¹⁴ Código Penal, 1860 (Ley XLV de 1860) (Bangladés).
- ¹⁵ Ley sobre los Delitos Sexuales, 1992.
- ¹⁶ Código Penal de Belize (Edición revisada en el 2003).
- ¹⁷ Código Penal de Myanmar.
- ¹⁸ Capítulo 08:01 del Código Penal.
- ¹⁹ Leyes de Brunei; Código Penal.
- ²⁰ Burundi prohíbe la homosexualidad.
- ²¹ Código Penal de Bhutan (2004).
- ²² Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 9.
- ²³ Ley de Delitos Sexuales de 1998.
- ²⁴ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, págs. 8-9.
- ²⁵ Informe UNHCHR sobre Egipto.
- ²⁶ Leyes de delitos sexuales, Interpol (Emiratos Árabes Unidos).
- ²⁷ Schmitt/Sofer (1992), pág. 144.
- ²⁸ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 29
- ²⁹ Schmitt/Sofer (1992), pág. 144.
- ³⁰ Love, Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad.
- ³¹ Schmitt/Sofer (1992), pág. 145.
- ³² Código Penal de Etiopia de 1957.
- ³³ Código Penal de la República Democrática Federal de Etiopía.
- ³⁴ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, págs. 10-11.
- ³⁵ Código Penal (modificación), 2005.
- ³⁶ Derechos humanos y la posición legal de los "colaboracionistas" palestinos.
- ³⁷ Código Penal, 1960 (Ley 29).
- ³⁸ Informes de Política Mundial: Orientación Sexual y Derechos Humanos en las Américas (World Policy Reports: Sexual Orientation and Human Rights in the Americas).
- ³⁹ Ley N° 98/036 del 31 Diciembre 1988, del Código Penal.
- ⁴⁰ LGBT Shadow Granada.
- ⁴¹ Código Penal Indio, 1860.
- ⁴² Código Penal de Indonesia (última modificación, 1999)
- ⁴³ Informe especial: Indonesia - Cambiando el pluralismo por un Estado Islámico.
- ⁴⁴ Código Penal Islámico de Irán.
- ⁴⁵ Código Penal Iraquí de 1969.
- ⁴⁶ Escuadrones de la muerte en Iraq que toman como objetivo a los gays.
- ⁴⁷ IRAQI LGBT.
- ⁴⁸ Derechos Humanos de la UNAMI informe 1ro de noviembre - 31 de diciembre de 2006.
- ⁴⁹ Ley N° 082 P/A.F - Ley 95-012/AF, del Código Penal.
- ⁵⁰ Ley Penal de 1969 (Islas Cook).
- ⁵¹ Leyes de las Islas Solomon; Código Penal [Cap. 26].
- ⁵² Leyes de Jamaica; Ley relativa a los Delitos contra la Persona.
- ⁵³ Gaykenya.com.
- ⁵⁴ Leyes de las Islas Gilbert Islands; Código Penal [Cap. 67].
- ⁵⁵ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 15.

-
- ⁵⁶ Asylumlaw.org.
- ⁵⁷ Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- ⁵⁸ Helem: Ley y Práctica libanesa.
- ⁵⁹ UNHCR - Liberia: Información sobre el tratamiento de homosexuales, personas con enfermedades mentales, liberianos de ascendencia norteamericana, y deportados criminales en Liberia.
- ⁶⁰ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 16.
- ⁶¹ Código Penal (Ley N°. 574) (Malasia).
- ⁶² Condenas por sodomía pronunciadas tras juicios injustos.
- ⁶³ Jabatan Agama Islam Pulau Pinang.
- ⁶⁴ Documento de Consulta, Comisión Legal de Malauí.
- ⁶⁵ Código Penal (Maldivas).
- ⁶⁶ Informes nacionales sobre prácticas relativas a los Derechos Humanos 2005 - Maldivas, US Department of State.
- ⁶⁷ Amnesty International - Informe 2003 sobre la República de Maldivas.
- ⁶⁸ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 19.
- ⁶⁹ Encuesta Jurídica Mundial ILGA - Mauricio.
- ⁷⁰ Código Penal de Mauritania.
- ⁷¹ Código Penal (Mozambique).
- ⁷² Informe de Human Rights Watch (2003), pág. 265-266.
- ⁷³ Nauru - Legislación - Repertorio de Legislación Escrita.
- ⁷⁴ Informes Legales sobre Papua Nueva Guinea.
- ⁷⁵ Leyes de la Federación de Nigeria 1990; Ley del Código Penal; Capítulo 77.
- ⁷⁶ El Vector de la Sharia -aún no desactivado- en el Estado Nigeriano.
- ⁷⁷ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 22.
- ⁷⁸ Código Penal de Pakistán (XLV de 1860).
- ⁷⁹ Código Nacional Comentado de Palau.
- ⁸⁰ Código Penal 1974 (Papua New Guinea).
- ⁸¹ Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol - Qatar.
- ⁸² Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad.
- ⁸³ Iniciativa contra la Homofobia.
- ⁸⁴ Ordenanza de Delitos 1961.
- ⁸⁵ Informes de Política Mundial: Orientación Sexual y Derechos Humanos en las Américas (World Policy Reports: Sexual Orientation and Human Rights in the Americas).
- ⁸⁶ Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol - San Cristóbal y Nieves.
- ⁸⁷ Código Penal (Santa Lucía).
- ⁸⁸ Santo Tomé y Príncipe: el petróleo y el turismo amenazan con triplicar en cinco años la tasa de infección por VIH.
- ⁸⁹ Informes de Política Mundial: Orientación Sexual y Derechos Humanos en las Américas (World Policy Reports: Sexual Orientation and Human Rights in the Americas).
- ⁹⁰ Ley Fundamental N° 65-60 del 21 de Julio 1965, del Código Penal.
- ⁹¹ Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol - Seychelles.
- ⁹² Thompson, Bankole, 1999.
- ⁹³ Código Penal (Capítulo 224) (Singapur).
- ⁹⁴ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 27.
- ⁹⁵ Ganzglass, 1971, págs. 456-457.
- ⁹⁶ Ley Penal de Somaliland.
- ⁹⁷ Leyes de Sri Lanka; Capítulo 22; Código Penal.
- ⁹⁸ Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol - Sri Lanka.
- ⁹⁹ Leyes sobre Delitos Sexuales, Interpol - Swazilandia.
- ¹⁰⁰ El gobierno de Swazilandia advierte que los homosexuales o la sodomía pueden ser castigados con penas de prisión.
- ¹⁰¹ Código Penal 1991 (Sudán).
- ¹⁰² Ley de Disposiciones Especiales relativas a los Delitos Sexuales, 1998 (Tanzania).
- ¹⁰³ Código Penal (Togo).
- ¹⁰⁴ Leyes de Tonga; Delitos Penales [Cap 18].
- ¹⁰⁵ Ley sobre los Delitos Sexuales de 1986, según modificada.
- ¹⁰⁶ Código Penal (Túnez).
- ¹⁰⁷ Código Penal de la República de Turkmenistán.
- ¹⁰⁸ Leyes de Tuvalu; Código Penal [Cap. 8].

-
- ¹⁰⁹ Ley del Código Penal (Uganda).
- ¹¹⁰ Parlamento Alemán; Publicación 16/3597, pág. 31.
- ¹¹¹ Leyes de Zambia: Volumen 7.
- ¹¹² Ley del Código Penal (codificación y reforma) 23/2004 [Capítulo 9:23], (Zimbabue).
- ¹¹³ Los actos homosexuales también son legales en todos los asociados a China; Hong Kong (1991) y Macau (1996).
- ¹¹⁴ La sodomía fue despenalizada por una decisión del Tribunal Supremo el 21 de Diciembre de 2007. Véase "Decisión del Tribunal Supremo de Nepal- nota resumen."
- ¹¹⁵ Republika Srpska en 2000.
- ¹¹⁶ Alemania Oriental (1968) y Alemania Occidental(1969).
- ¹¹⁷ Los actos homosexuales también son legales en Aruba y en las Antillas Holandesas.
- ¹¹⁸ Inglaterra & Gales (1967), Irlanda del Norte(1982), Escocia (1981), Akrotiri & Dhekelia (2000), Anguilla (2001), Bailiazgo de Guernsey (1983), Bermuda (1994), Islas Vírgenes Británicas (2001), Islas Caimán (2001), Islas Malvinas (1989), Gibraltar (1993), Isla de Man (1992), Jersey (1990), Montserrat (2001), Pitcairn, Georgia del Sur, Santa Helena, Islas Turks & Caicos (2001) y todos los demás territorios.
- ¹¹⁹ Por veredicto del Tribunal Supremo, también invalidó la ley de sodomía en Puerto Rico, que fue posteriormente derogada en 2005. Previamente en: Alaska (1980), Arizona (2001), Arkansas (2002), California (1976), Colorado (1972), Connecticut (1971), Delaware (1973), Georgia (1998), Hawaii (1973), Illinois (1962), Indiana (1977), Iowa (1977), Kentucky (1992), Maine (1976), Minnesota (2001), Montana (1997), Nebraska (1978), Nevada (1993), New Hampshire (1975), New Jersey (1979), New Mexico (1975), New York (1980/2001), North Dakota (1975), Ohio (1974), Oregon (1972), Pennsylvania (1980/1995), Rhode Island (1998), South Dakota (1977), Tennessee (1996), Vermont (1977), Washington (1976), West Virginia (1976), Wisconsin (1983), Wyoming (1977) y el Distrito de Columbia (1993), así como los asociados de Samoa Americana (1980), Islas Vírgenes Americanas (1985), Guam (1978) y las Islas Marianas del Norte (1983). Sucesivamente, Missouri derogó su ley de sodomía en 2006, eliminándola de los textos legales.
- ¹²⁰ Decreto N°. 332, Gaceta Oficial del 31 Julio 2008.
- ¹²¹ Nueva Gales del Sur (1983), Isla de Norfolk (1993), Territorio del Norte (1984), Queensland (1991), Australia del Sur (1972), Tasmania (1997), Victoria (1981), Australia Occidental (1990).
- ¹²² Las leyes de sodomía fueron declaradas inconstitucionales e inaplicables por el Magistrado de la Corte Suprema Gerard Winter el 26 de Agosto de 2005, pero se conservan aún en los textos legales.
- ¹²³ En el Código Penal no aparece prohibición general alguna de actos homosexuales. No obstante, se usan leyes sobre delitos contra la religión, la moralidad y los actos escandalosos para perseguir especialmente a hombres homosexuales y bisexuales.
- ¹²⁴ En el territorio continental de China desde su despenalización en 1997; también en Hong Kong (2005) y en Macau (1996).
- ¹²⁵ Las islas Feroe (1988), Groenlandia (1979).
- ¹²⁶ La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guayana Francesa, Martinica, Guadalupe, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, así como a la Polinesia Francesa, a la Nueva Caledonia y Wallis & Futuna en 1984, y Mayotte.
- ¹²⁷ Alemania Oriental (GDR) en 1989 y en el resto de Alemania en 1994.
- ¹²⁸ La edad de consentimiento también es igual en los asociados neerlandeses de Aruba (2003) y Antillas Holandesas (2000).
- ¹²⁹ Akrotiri & Dhekelia (2003), Islas Malvinas (2005), Isla de Man (2006), Jersey (2007), Pitcairn, Georgia del Sur, Santa Elena, así como todas las islas más o menos deshabitadas.
- ¹³⁰ Todos los estados y territorios con la excepción de Queensland: Nueva Gales del Sur (2003), Isla de Norfolk (1993), Territorio del Norte (2004), Australia del Sur (1975), Tasmania (1997), Victoria (1981), Australia Occidental (2002).
- ¹³¹ Bailiazgo de Guernsey, Gibraltar.
- ¹³² Anguilla, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Islas Turks & Caicos.
- ¹³³ Tales leyes están disponibles también en la Republika Srpska (2000, 2003).
- ¹³⁴ La ley no es aplicable a las Islas Feroe Islands o Groenlandia. Sin embargo, la incitación al odio basada en la orientación sexual está prohibida en las Islas Feroe desde 2007, y en Groenlandia desde el 1 de Enero de 2010.
- ¹³⁵ Bailiazgo de Guernsey (2005), Gibraltar (2004), Isla de Man (2007).
- ¹³⁶ Estados Unidos: California (1993), Colorado (2007), Connecticut (1991), Hawaii (1992), Illinois (2006), Iowa (2007), Maine (2005), Maryland (2001), Massachusetts (1990), Minnesota (1993), Nevada

(1999), New Hampshire (1998), New Jersey (1992), New Mexico (2003), New York (2003), Oregon (2008), Rhode Island (1995), Vermont (1992), Washington (2006), Wisconsin (1982) y D.C. (1973), así como en numerosas ciudades.

¹³⁷ Territorio de la Capital (1992), Nueva Gales del Sur (1983), Territorio del Norte (1993), Queensland (1992), Australia del Sur (1986), Tasmania (1999), Victoria (1996), Australia Occidental (2002).

¹³⁸ Bahía (1997), Federal District (2000), Minas Gerais (2001), Paraíba (2003), Piauí (2004), Rio de Janeiro (2000), Rio Grande do Sul (2002), Santa Catarina (2003), São Paulo (2001) así como numerosas ciudades.

¹³⁹ Estados Unidos: California (2004), Colorado (2007), Illinois (2006), Iowa (2007), Maine (2005), Minnesota (1993), New Jersey (2007), New Mexico (2003), (Oregon (2008), Rhode Island (2001), Vermont (2007), Washington (2006) and District of Columbia (2006), así como numerosas ciudades.

¹⁴⁰ Territorio de la Capital (1992), Nueva Gales del Sur (1996), Territorio del Norte (1993), Queensland (2003), Australia del Sur (1986), Tasmania (1999), Victoria (2000), Australia Occidental (2001). Los únicos estados que usan el término “identidad de género” son Queensland y Victoria, mientras que el Territorio de la Capital usa los términos “transgénero” e “intersexual”, Nueva Gales del Sur el término “transgénero” y Australia Occidental el término “historia de género”. El resto de los estados usan el término “transexualidad”.

¹⁴¹ Berlín (1995), Brandenburgo (1992), Turingia (1993).

¹⁴² Se adoptó una nueva constitución mediante referéndum en 2008. Ésta protege a las personas de la discriminación basada tanto en la orientación sexual como en la identidad de género.

¹⁴³ Buenos Aires (1996).

¹⁴⁴ Alagoas (2001), Distrito Federal (1993), Mato Grosso (1989), Pará (2003), Santa Catarina (2002), Sergipe (1989).

¹⁴⁵ La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guayana Francesa, Polinesia Francesa, Guadalupe, Martinica, Nueva Caledonia, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, y Wallis & Futuna, pero no a Mayotte.

¹⁴⁶ La ley se aplica solamente a Inglaterra y Gales (2005) y a Irlanda del Norte (2004).

¹⁴⁷ Arizona (1995), California (1988), Colorado (2005), Connecticut (1990), Delaware (1997), Florida (1991), Hawái (2001), Illinois (1991), Iowa (1990), Kansas (2002), Kentucky (1998), Louisiana (1997), Maine (1995), Maryland (2005), Massachusetts (1996), Minnesota (1989), Missouri (1999), Nebraska (1997), Nevada (1989), New Hampshire (1991), New Jersey (1990), New Mexico (2003), New York (2000), Oregon (1990), Rhode Island (1998), Tennessee (2000), Texas (2001), Vermont (1990), Washington (1993), Wisconsin (1988) y el Distrito de Columbia (1990), así como Puerto Rico (2005).

¹⁴⁸ California (1999), Colorado (2005), Connecticut (2004), Hawái (2003), Maryland (2005), Missouri (1999), New Mexico (2003), Vermont (1999) y el Distrito de Columbia (1990), así como Puerto Rico (2005).

¹⁴⁹ El término legal utilizado es “identidad sexual”.

¹⁵⁰ La ley es aplicable a las Islas Feroe (2007), y a Groenlandia (1 Enero 2010).

¹⁵¹ La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guayana Francesa, Polinesia Francesa, Guadalupe, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, y Wallis & Futuna.

¹⁵² Nueva Gales del Sur (1993), Queensland (2003), Tasmania (1999).

¹⁵³ La ley incluía también “identidad sexual”.

¹⁵⁴ La ley fue extendida a Groenlandia en 1996, pero sin embargo aún no es aplicable a las Islas Feroe.

¹⁵⁵ California (varias leyes desde 2000 en adelante), New Hampshire (2008), New Jersey (2007), Oregon (2008), Washington (2007 y 2008) y el Distrito de Columbia (varias leyes desde 2002 en adelante).

¹⁵⁶ Territorio de la Capital Australiana (2008), Tasmania (2004) y Victoria (1 Diciembre 2008).

¹⁵⁷ La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guayana Francesa, Guadalupe, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, y a Nueva Caledonia en 2007.

¹⁵⁸ Colorado (1 Julio 2009), Hawái (1997), Maryland (1 Julio 2008), New York (varias leyes desde 2003 en adelante), Rhode Island (varias leyes desde 1998 en adelante).

¹⁵⁹ La Territorio de la Capital (1994, Uniones Civiles desde 2008), Nueva Gales del Sur (varias leyes desde 1999 en adelante), Norfolk Island (2006), Territorio del Norte (2004), Queensland (varias leyes desde 1999 en adelante), Australia del Sur (2003, 2007), Tasmania (2004), Victoria (2001, 2008), Australia Occidental (2002).

¹⁶⁰ La ley solamente es aplicable a Inglaterra y Gales. En 2006 se adoptó en Escocia una ley semejante, pero todavía no ha entrado en vigor.

¹⁶¹ Columbia Británica (1996), Manitoba (2002), Nueva Brunswick (2008), Terranova & Labrador (2003), Territorios del Noroeste (2002), Nueva Scotia (2001), Ontario (2000), Québec (2002), Saskatchewan (2001).

¹⁶² California, Colorado, Connecticut, Illinois, Indiana, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Oregon, Vermont y el Distrito de Columbia.

¹⁶³ Sólo se prohíbe la entrada en el país a personas condenadas por sodomía.

¹⁶⁴ Territorio de la Capital (1998), Nueva Gales del Sur (1996), Territorio del Norte (1997), Queensland (2004), Australia del Sur (1988), Tasmania (2000), Victoria (1997), Australia Occidental (2001).